



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Marcela Guerra Castillo

Año III

Martes 3 de octubre de 2023

Sesión 15 Anexo I

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Marcela Guerra Castillo

Vicepresidentes

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres

Dip. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz

Secretarios

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Pedro Vázquez González

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. Olga Luz Espinosa Morales

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Jorge Romero Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Morena

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 3 de octubre de 2023	Sesión 15 Anexo I

SUMARIO

INICIATIVAS CON PROYECTO DE LEY O DECRETO

LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y DE LOS MAESTROS

La diputada Martha Rosa Morales Romero, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y de los Maestros.

5

LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

El diputado José Antonio Gutiérrez Jardón, del Grupo Parlamentario del PRI, presenta la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transición Energética, para establecer metas a fin de que el consumo de energía eléctrica sea resiliente para la industria eléctrica.

11

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL EN MATERIA NUCLEAR

El diputado Víctor Gabriel Varela López, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear. 17

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

El diputado Miguel Ángel Torres Rosales, del Grupo Parlamentario del PRD, presenta la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de tarifas de telefonía móvil. 41

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

La diputada Brianda Aurora Vázquez Álvarez, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de alimentación para estudiantes de los diversos niveles del sistema educativo. 50

LEY GENERAL DE TURISMO

La diputada María del Carmen Bautista Peláez, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 44 de la Ley General de Turismo. 72

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada Norma Angélica Aceves García, del Grupo Parlamentario del PRI, presenta la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 77

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El diputado Klaus Uwe Ritter Ocampo, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de actuaciones procesales por medios remotos. 91



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

DIP. MARTHA ROSA MORALES ROMERO

DIPUTADA FEDERAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 90 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS, SUSCRITA POR LA DIPUTADA FEDERAL MARTHA ROSA MORALES ROMERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

LA QUE SUSCRIBE, MARTHA ROSA MORALES ROMERO, DIPUTADA FEDERAL INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y LOS ARTÍCULOS 6, NUMERAL 1, FRACCIÓN 1, 77 Y 78 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA PRESENTE INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Antes de la entrada en vigor de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, estaba vigente la "Ley General Del Servicio Profesional Docente", ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013 y misma que fue abrogada el 15 de mayo del 2019.

En ella se estipulaba en el artículo 61 que los organismos descentralizados establecerían los periodos mínimos de permanencia del personal docente, es decir, no forzaba a una temporalidad de dos años de permanencia en el centro de trabajo ,como sucede en la actual legislación, y por esta razón se realizaban regularmente de manera anual; igualmente, en el artículo 69 fracción III se establecía que el personal se debía de abstener de cualquier cambio de adscripción sin previa autorización, mismos artículos que a la letra dicen:

Artículo 61. Para el desarrollo profesional de los docentes, las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados establecerán periodos mínimos de permanencia en las escuelas y de procesos ordenados para la autorización de cualquier cambio de Escuela. Asimismo, podrán suscribir convenios para atender solicitudes de cambios de adscripción del personal en distintas entidades federativas.

Las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados tomarán las medidas necesarias a efecto de que los cambios de Escuela no se produzcan durante el ciclo escolar, salvo por causa de fuerza mayor.

Los cambios de Escuela que no cuenten con la autorización correspondiente serán sancionados conforme a la normativa aplicable.

Al término de la vigencia de una licencia que trascienda el ciclo escolar, el personal podrá ser readscrito conforme a las necesidades del Servicio.

El otorgamiento de licencias por razones de carácter personal no deberá afectar la continuidad del servicio educativo; sólo por excepción, en casos debidamente justificados, estas licencias se podrán conceder durante el ciclo escolar que corresponda.

En el artículo 69 establecía que:

Artículo 69. El Personal Docente y el Personal con Funciones de Dirección o de Supervisión en la Educación Básica y Media Superior tendrá, conforme a esta Ley, las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con los procesos establecidos para las evaluaciones con fines de Ingreso, Promoción, Permanencia y, en su caso, Reconocimiento, en términos de lo prescrito por esta Ley;
- II. Cumplir con el periodo de inducción al Servicio y sujetarse a la evaluación que para dichos efectos refiere esta Ley;
- III. Prestar los servicios docentes en la Escuela en la que se encuentre adscrito y abstenerse de cualquier cambio de adscripción, sin previa autorización, conforme a lo previsto en esta Ley;
- IV. Abstenerse de prestar el Servicio Docente sin haber cumplido los requisitos y procesos a que se refiere esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- V. Presentar documentación fidedigna dentro de los procesos a que se refiere esta Ley;
- VI. Sujetarse a los procesos de evaluación a que se refiere esta Ley de manera personal;
- VII. Atender los programas de regularización; así como aquellos que sean obligatorios de formación continua, capacitación y actualización, y
- VIII. Las demás que señale esta Ley y otras disposiciones aplicables.

CONSIDERACIONES

Con la actual Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, que entra en vigor en mayo del año 2019, los docentes, personal de apoyo y directivos, en el momento en que obtienen su plaza inicial o que obtiene un ascenso por medio de la promoción vertical aceptan la plaza pero se someten al proceso de cambio obligatorio y ese no es el problema, incluso esto es muy bueno para que los docentes con mayor antigüedad se acerquen poco a poco a su lugar de residencia; el problema es que se obligan a permanecer dos años en un centro de trabajo que muchas veces está a varias horas de su lugar de residencia; se ven obligados a abandonar a su familia y viajar muy lejos, poniendo en riesgo incluso su vida en el transcurso del viaje que en ocasiones es de muchas horas, lo cual el personal de la educación está impuesto a este tipo de situaciones y a remar contra corriente; sin embargo anteriormente el personal educativo tenía un derecho que hoy no existe, pues tenían permitido que sus cambios fueran cada año (cada ciclo escolar) y así se acercaban a su lugar de origen más pronto.

Es importante manifestar que de realizar una modificación y permitirles su cambio anual en realidad no afecta en nada al sistema, ya que cumplen su año de trabajo durante todo el ciclo escolar y podrían solicitar su cambio cada año y así poco a poco acercarse a su lugar de origen.

Problemáticas de seguir los cambios cada dos años:

a) Desintegración en su núcleo familiar del docente; pues es común saber de parejas de maestros que han pasado varios años en volver a vivir juntos; en más de las ocasiones sus hijos crecen sin la figura materna, paterna o incluso la de ambos, pues existen parejas de docentes que dejan a sus hijos al cuidado de los abuelos u otros familiares ya que consideran que no es lo más adecuado llevarlos a vivir con ellos a un lugar muy lejano y en ocasiones sin servicios básicos.

b) Económicamente vivir en otro lugar y con un sueldo inicial de docente o personal de apoyo implica gastos extraordinarios aunados a los gastos fijos en el hogar, por lo que es muy complicado sostener los gastos familiares y muchas veces su salario se va su pago solamente en rentas y pasajes.

c) La salud mental del docente es primordial, ya que un docente lejos de la familia no está emocionalmente al 100%, tendría un mayor rendimiento al estar cerca de la familia, pues estaría emocionalmente bien y por lo tanto daría su clase más contento a sus alumnos, quienes se contagian del ánimo del docente.

d) Riesgo de trabajo en el transcurso de su viaje de casa al centro de trabajo y viceversa, pues en ocasiones sus viajes son de varias horas desde su casa a su lugar de trabajo y por desgracia en la actualidad existe una grave crisis de inseguridad provocada por la delincuencia y el narcotráfico.

Un ejemplo es en el estado en que yo resido que es Veracruz, ya que puedes vivir en un municipio y laborar en otro como ejemplo:

- 1) Córdoba a la ciudad capital de Xalapa, distancia de 214 kms y 3 horas de camino aproximadamente;
- 2) Coatzacoalcos a Naranjos, distancia de 685 kms y 8 horas de camino aproximadamente.
- 3) Álamo a Acayucan, distancia de 584 kms y 7 horas de camino aproximadamente.

Y a esto sólo contando el viaje de ida y falta lo del regreso; y así en cada estado de nuestro país puede haber situaciones incluso con mayores distancias como el estado de Chihuahua por su grandeza geográfica o Chiapas con una orografía de difícil acceso por ejemplificar y obviamente con mayores tiempos de traslado.

Es por todos conocido que la noble labor de las maestras y maestros en nuestro país es de vital importancia; el docente es un pilar fundamental de la sociedad, indudablemente es una tarea ardua y sobre todo demasiado demandante, ya que el trabajo no sólo implica impartir clases en las aulas, sino

planearlas extramuros, lo que conlleva una constante actualización para no rezagarse ante los nuevos tiempos, tecnologías y modelos de educación. Es una profesión que demanda una entrega total y disponibilidad en tiempo, por este motivo legislemos a favor de nuestros maestros y maestras, ya que con esta iniciativa podremos lograr una mejor calidad de vida para todos ellos.

por este motivo presento la siguiente reforma al artículo 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 90. La Secretaría establecerá, mediante disposiciones de carácter general, de conformidad con la legislación laboral aplicable, las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo, dentro de la entidad federativa de que se trate, así como los cambios de una entidad federativa a otra. Los cambios de adscripción se realizarán únicamente al término del ciclo escolar, salvo por necesidades del servicio o por razones de enfermedad, peligro de vida y seguridad personal debidamente comprobadas.</p> <p>En dichas disposiciones, se contemplarán los términos de la participación de las representaciones sindicales para garantizar los derechos y las prestaciones laborales en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la demás normatividad aplicable.</p> <p>Las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de las entidades federativas y los organismos descentralizados, tomarán las medidas necesarias a efecto de que el periodo mínimo de permanencia en el centro de trabajo será de dos años, salvo por causas de fuerza mayor.</p> <p>Los cambios de centro de trabajo que no cuenten con la aprobación de la autoridad correspondiente, serán sancionados conforme a la normativa aplicable. Dichos cambios, en ningún caso, serán objeto de regularización.</p>	<p>Artículo 90. La Secretaría establecerá, mediante disposiciones de carácter general, de conformidad con la legislación laboral aplicable, las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo, dentro de la entidad federativa de que se trate, así como los cambios de una entidad federativa a otra. Los cambios de adscripción se realizarán únicamente al término del ciclo escolar, salvo por necesidades del servicio o por razones de enfermedad, peligro de vida y seguridad personal debidamente comprobadas.</p> <p>En dichas disposiciones, se contemplarán los términos de la participación de las representaciones sindicales para garantizar los derechos y las prestaciones laborales en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la demás normatividad aplicable.</p> <p>Las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de las entidades federativas y los organismos descentralizados, tomarán las medidas necesarias a efecto de que el periodo mínimo de permanencia en el centro de trabajo sea de un año escolar, salvo por causas de fuerza mayor.</p> <p>Los cambios de centro de trabajo que no cuenten con la aprobación de la autoridad correspondiente, serán sancionados conforme a la normativa aplicable. Dichos cambios, en ningún caso, serán objeto de regularización.</p>

Por lo anteriormente descrito someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.

Único. Se reforma el artículo 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, para quedar como sigue:

Artículo 90. La Secretaría establecerá, mediante disposiciones de carácter general, de conformidad con la legislación laboral aplicable, las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo, dentro de la entidad federativa de que se trate, así como los cambios de una entidad federativa a otra. Los cambios de adscripción se realizarán únicamente al término del ciclo escolar, salvo por necesidades del servicio o por razones de enfermedad, peligro de vida y seguridad personal debidamente comprobadas.

En dichas disposiciones, se contemplarán los términos de la participación de las representaciones sindicales para garantizar los derechos y las prestaciones laborales en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la demás normatividad aplicable.

Las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de las entidades federativas y los organismos descentralizados, tomarán las medidas necesarias a efecto de que **el período mínimo de permanencia en el centro de trabajo sea de un año escolar**, salvo por causas de fuerza mayor.

Los cambios de centro de trabajo que no cuenten con la aprobación de la autoridad correspondiente, serán sancionados conforme a la normativa aplicable. Dichos cambios, en ningún caso, serán objeto de regularización.

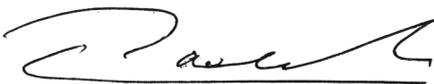
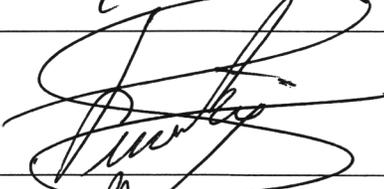
Transitorio

Único. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de septiembre de 2023

Diputada Federal Martha Rosa Morales Romero

INI: 54 TÍTULO: Que reforma el artículo 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

NOMBRE	FIRMA
BEATRIZ D. PEREZ LOPEZ	
Veronica Collado Crisolica.	
Jose' Luján Z.	
Paola Tenorio Asume.	
Jaime Humberto Pérez Berbe	
Ama Gonzalo Valencia Madala	
Araucel: Ocampo Monzoniz	
Judith C. Távora Córdoba	Judith Távora
Karla Díaz García	
Francisco Amadeo Espinosa Ramos	
	

DIP. MARTHA ROSA MORALES ROMERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

LXV LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Transición Energética, presentada por el Diputado Federal José Antonio Gutiérrez Jardón del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

El que suscribe José Antonio Gutiérrez Jardón, Diputado Federal de la LXV Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito someter a la consideración del pleno de este Recinto Legislativo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Transición Energética, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

El objetivo de la resiliencia es promover la capacidad de adaptación y recuperación ante situaciones adversas y estresantes, sin que ello implique un impacto directo en la calidad de vida. Se trata de fortalecer la capacidad de afrontamiento y mejora de la situación, con el fin de superar situaciones difíciles con menor sufrimiento emocional y mayor capacidad de enfrentamiento futuro. La resiliencia busca no solo la recuperación, sino también la transformación positiva como resultado de la experiencia.

LXV LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD

La resiliencia energética es la capacidad de un sistema energético para recuperarse de perturbaciones y adaptarse a cambios en el entorno. Esto implica una infraestructura energética robusta, flexible y sostenible capaz de responder rápida y eficientemente a cambios en los patrones de demanda, los precios de los energéticos, las condiciones climáticas y los riesgos ambientales y de seguridad.

La resiliencia energética es fundamental para garantizar la seguridad energética de un país o región, especialmente en situaciones de crisis o emergencias como desastres naturales, conflictos o cambios geopolíticos, como se ha visto recientemente en el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, mismo que disparó la inflación en todo el mundo principalmente del sector agroalimentario, con este lastre, las economías del mundo que venían saliendo de recesiones por la pandemia del Covid 19, se vieron sumergidas en otra crisis de orden alimentario.

La viabilidad económica resiliente se refiere a la capacidad de una empresa o proyecto para mantener su rentabilidad y estabilidad financiera en el largo plazo, incluso en condiciones adversas. Bajo esta perspectiva, una transición energética exitosa debe ser económicamente viable y resiliente, lo que significa que debe ser capaz de mantener su rentabilidad a largo plazo en diferentes escenarios, incluyendo aquellos relacionados con el cambio climático y la volatilidad del mercado energético.

LXV LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD

Para lograr una transición energética exitosa y económicamente resiliente, es importante adoptar una serie de medidas. Entre ellas, se encuentran:

Fomentar la inversión en tecnologías de energía renovable y eficiencia energética, lo que puede reducir los costos operativos y mejorar la rentabilidad a largo plazo.

Promover políticas y regulaciones que incentiven la inversión en proyectos de energía renovable y fomenten la competencia en el mercado energético, lo que puede mejorar la eficiencia y la rentabilidad.

Establecer mecanismos de financiamiento innovadores, como fondos de inversión en energía renovable, que puedan atraer inversión y financiamiento de largo plazo.

Promover la diversificación de fuentes de energía y proveedores, lo que puede reducir la vulnerabilidad a interrupciones en el suministro y aumentar la resiliencia del sistema energético.

Desarrollar y fortalecer capacidades locales en energía renovable y eficiencia energética, lo que puede mejorar la competitividad y la sostenibilidad a largo plazo de las empresas y proyectos en la industria energética.

LXV LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD

Para lograr una transición energética exitosa bajo condiciones de viabilidad económica resiliente, es necesario promover políticas y regulaciones que incentiven la inversión en tecnologías de energía renovable, fomentar la competencia en el mercado energético, establecer mecanismos de financiamiento innovadores, promover la diversificación de fuentes de energía y proveedores, y desarrollar capacidades locales en energía renovable y eficiencia energética.

Finalmente cabe señalar que, si bien es cierto que la Ley de Transición Energética contempla dentro de su redacción una serie de estrategias y programas que tienen como propósito la instrumentación de políticas sostenibles, sustentables, medio ambientales entre otras a través de plataformas y consejos interdisciplinarios, también es cierto que no contempla dentro de su proemio una herramienta eficiente a cambios en los patrones de demanda energética, es decir, que dentro de un esquema de viabilidad económica con impacto analizado se incluya un método resiliente de adaptación.

En ese sentido se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Transición Energética para que dentro del esquema de viabilidad económica se adicione la resiliencia como palanca de seguridad en los sistemas de desarrollo que se implementen.

LXV LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD

Por lo antes expuesto y fundado en el proemio de la Iniciativa, someto a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente Iniciativa con

Proyecto de Decreto:

Artículo Único.- Se reforman los artículos 2º fracción VI, 4º, 14 fracción IV y 27 fracción III, todos de la Ley de Transición Energética, para quedar como sigue:

LEY DE TRANSICIÓN ENERGETICA

...

Artículo 2º.- ...

...

VI. Reducir, bajo condiciones de viabilidad económica resiliente, la generación de emisiones contaminantes en la generación de energía eléctrica.

...

Artículo 4º.- La estrategia deberá establecer metas a fin de que el consumo de energía eléctrica se satisfaga mediante un portafolio de alternativas que incluyan a la eficiencia energética y una proporción creciente de generación con energías limpias, en condiciones de viabilidad económica resiliente. A través de las metas de energías limpias y las metas de eficiencia energética, la secretaria promoverá que la generación eléctrica proveniente de fuentes de energía limpias alcance los niveles establecidos en la Ley General de Cambio Climático para la industria eléctrica.

...

Artículo 14.- ...

...

LXV LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD

IV. Promover el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de generación y aprovechamiento de energías limpias y el aprovechamiento sustentable de la energía, que México haya adquirido y cuyo cumplimiento esté relacionado directamente con esta ley, en condiciones de viabilidad económica resiliente y sin menoscabo de la competitividad;

...

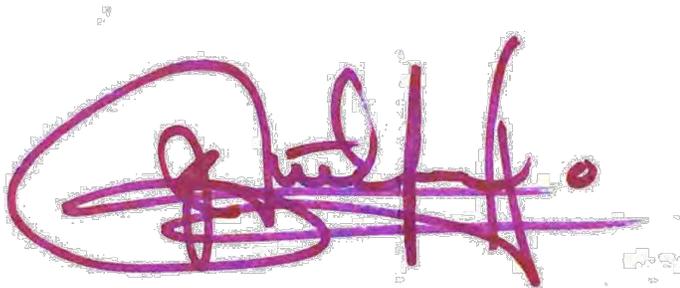
Artículo 27.- ...

III. Reducir, bajo criterios de viabilidad económica resiliente, la dependencia del país de los combustibles fósiles como fuente de energía primaria.

...

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Dip. Fed. José Antonio Gutiérrez Jardón
GPPRI

Palacio Legislativo de San Lázaro, septiembre de 2023

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL EN MATERIA NUCLEAR, SUSCRITO POR EL DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.

El que suscribe Diputado Víctor Gabriel Varela López, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, numeral 1, fracción 1; artículo 77 numeral 1 y 2, artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta asamblea la presente iniciativa de decreto en materia de energía nuclear al tenor de lo siguiente:

Antecedentes

En 1945 La Secretaría de Economía expide una declaratoria en la fracción IV del artículo 126 de la Ley minera, mediante la cual incorpora a las reservas minerales de la nación el uranio y demás sustancias radioactivas.

El 15 de octubre de 1946 se refrenda por el presidente de la republica mediante decreto, la declaratoria anterior, con la adición de que las reservas quedan destinadas a la finalidad que indica la fracción III del artículo 126 de la ley minera, es decir que “Serán explotadas exclusivamente por el ejecutivo federal.”

El 21 de diciembre de 1955 se crea la Comisión Nacional de Energía Nuclear en vigencia a partir del 1° de enero de 1956.

En 1971 el INEN crea el laboratorio de enriquecimiento de ^{235}U por ultracentrífugas. Premio Nacional de Investigación 1973-1974, Academias de Ciencias de México. “Proceso viable para enriquecer ^{235}U al 3%, se plantea una decena de rotores para producción a gran escala”

En enero de 1972, se publica el decreto que creo la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Energía Nuclear.

El 26 de enero de 1979, se crea Uranio Mexicano (URAMEX) como organismo público descentralizado del Gobierno Federal para explorar, explotar, beneficiar, comercializar, importar y exportar material radioactivo y combustibles nucleares. Uranio Mexicano dejo de funcionar en 1983 después de confirmar algunos hallazgos con recursos indicados de uranio en diferentes partes del país.

Del año 1985 al año 1987 se dio la creación de una planta de refinación y conversión, Obtención de $^{235}\text{UO}_2$, de la Planta de Villa Aldama Chihuahua. Fabricación de pastillas de combustible enriquecido al 2% (el uranio fue proporcionado por Karlsruhe), fabricación de 31 barras de combustible utilizadas en el reactor de potencia de Brunsbuettel , Alemania¹.

En 1989 se dio la creación de la segunda planta piloto de ensambles de combustible en el Centro Nuclear “Nabor Carrillo Flores”. Se elaboraron 4 ensambles de combustible que se quemaron con éxito en la central nuclear de Laguna Verde¹.

México tiene dos reactores en la central nucleoelectrica de Laguna Verde, ubicados en el municipio de Alto Lucero, en el estado de Veracruz. Diseñada en 1977. Estos reactores entraron en operación comercial en 1990 y 1995. Construidas por General Electric, ambas unidades tenían originalmente una capacidad instalada de 675 megawatts (MW) y fueron repotenciadas a 820MW cada uno. Desde entonces, la Comisión Federal de Electricidad opera la central, ubicada en Veracruz, la cual genera casi 4 % de la electricidad del país.

En 1996 Se elaboraron 4 ensambles de combustible y se introdujeron en la quinta recarga de la unidad 1 de la central nuclear de Laguna Verde, funcionaron exitosamente durante 4 recargas más¹.

En 2009 el Servicio Geológico Mexicano (SGM) “Reactivo” la exploración de minerales radioactivos, enfocados a validar y reevaluar los recursos reportados por URAMEX de acuerdo a estándares internacionales.

En casos específicos como en Peña Blanca, en Chihuahua, Los amoles en Sonora y la Coma en Nuevo León, con el fin de tener un mejor entendimiento de los recursos de uranio se continuaron los trabajos de exploración con barrenación (2013-2016), en total 16,442 m.

En el año 2014 al año 2019 se celebró el Convenio General de colaboración entre el Servicio Geológico Mexicano y el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.

En el año 2020, La Secretaría de Energía (SENER) autorizó la renovación de la licencia de operación a la Unidad 1 de la Central Nucleoelectrica Laguna Verde (CNLV-U1). La licencia otorgada a la Comisión Federal de Electricidad cuenta con el aval técnico de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y tiene una vigencia del 25 de julio de 2020 al 24 de julio del 2050².

En el año 2022, La central nucleoelectrica Laguna Verde, refrenda su compromiso con el medio ambiente y la seguridad energética de México, al obtener la extensión de licencia de operación de su unidad 2 por 30 años más, la Secretaria de energía, Rocío Nahle García, autorizó la renovación de la licencia de operación a la Unidad 2 de la Central Nucleoelectrica Laguna Verde (CNLV-U2). La licencia cuenta con el aval técnico de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y tiene una vigencia del 11 de abril de 2025 al 10 de abril de 2055³

Del año 2022 al 2027 se celebró el Convenio General de colaboración entre el Servicio Geológico Mexicano y el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares. En ellos se plantea hacer exploración de uranio con nuevas técnicas mucho más sensibles, en particular en la cuenca de Burgos. Evaluación de la concentración de uranio en el país ¹.

Exposición de Motivos

En septiembre de 2015 los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos México, aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La Agenda 2030 de México, es una hoja de ruta que pone un horizonte en común con el fin de orientar acciones multisectoriales a favor de las personas, la preservación del planeta, la prosperidad económica en disminución de desigualdades, así como fomentar la paz y las alianzas.

En ella se contemplan 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), 169 metas y 230 indicadores globales. En particular, “Objetivo 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna” y “Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.”⁴

El Programa Sectorial de Energía 2020-2024, en particular el Objetivo prioritario 3.- “Organizar las capacidades científicas, tecnológicas e industriales que sean necesarias para la transición energética de México a lo largo del siglo XXI” y la Estrategia prioritaria 3.2 junto con sus acciones. 3.2.1 a la 3.2.5 marca la pauta para la reactivación de un programa nuclear, sin embargo, no se ha trabajado mucho en esta parte.⁵

La Organización de las Naciones Unidas menciona que la producción de energía es el factor que contribuye principalmente al cambio climático y representa alrededor del 60% de todas las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, por otro lado, tenemos el compromiso de que el aumento de la temperatura, no debe ser mayor de 2°C, es por ello que nuestro país debe tomar acciones que permitan que los objetivos de desarrollo sostenible se cumplan sin demeritar la calidad de vida de los ciudadanos.

Una solución errónea para reducir el impacto ambiental de toda la energía que consumimos, es utilizar exclusivamente fuentes de producción de renovables, como las fuentes de energía fotovoltaicas o eólicas junto con baterías (VRE), como la base del sistema energético. Sin embargo, seguir este modelo volverá la energía increíblemente cara y no logrará detener el deterioro ambiental.

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico lo confirma desde 2019, en su estudio “Los costos de la descarbonización: costos de sistemas con alta participación de energía nuclear y VRE”. No hay sistema con energía más cara que uno basado en VRE. También JP Morgan en su reporte “Eye on the Market Annual Energy Paper: Growing Pains: The Renewable Transition in Adolescence” nos demuestra la relación directa que hay entre VRE y precio de la electricidad. A mayor participación de VRE, mayor es el precio. En contraste, el estudio “Electricity prices and public ownership: Evidence from the EU15 over thirty years” demuestra que los países con energía nuclear observan precios de la electricidad en promedio 20% menores.⁶

Nuestro país necesita un suministro de energía confiable, eficiente, constante, amigable con el medio ambiente, seguro y barato. No hay ninguna fuente de energía que logre todas estas características más que la energía nuclear. El FMI en su estudio “Building Back Better: How Big are Green Spending Multipliers” calcula los multiplicadores económicos de diferentes fuentes de generación de energía. La energía nuclear tiene un multiplicador de cuatro contra apenas uno de las VRE.⁶

Los reactores nucleares son una tecnología madura de generación eléctrica que provee de forma segura y confiable más del 10% de la electricidad generada en el mundo. Tiene la característica de generar electricidad a plena potencia las 24 horas del día, los 365 días del año. Actualmente, su factor de capacidad promedio mundial es superior al 85%, y en algunos países supera el 90%, haciendo que sus costos de generación eléctrica (operación, mantenimiento y combustible) sean de los más bajos en el mundo y competitivos incluso con costos del gas natural de 3.50 US\$/mmBTU.⁷

El funcionamiento normal de una central nuclear produce residuos sólidos, gaseosos y líquidos, cada uno de ellos se gestionan en función de su nivel de actividad y llevan un tratamiento seguro con la finalidad de no suponer un riesgo para las personas y para el medio ambiente, actualmente, la industria nuclear en conjunto con la aeronáutica son las industrias más seguras.

Como resultado de la firma del convenio “Átomos para la Paz” en el año de 1953, establecido por varios países del mundo incluido México, se crea el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), también conocido por sus siglas en inglés IAEA (International Atomic Energy Agency) en el año 1957, el cual se caracteriza por su autonomía de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el aspecto científico, tecnológico y normas de regulación nuclear; sin embargo, es pilar diplomático dentro de dicha institución. Actualmente la mayoría de los países del mundo forman parte de él, teniendo como principio a los “Átomos para la Paz y el Desarrollo”, promueve el uso pacífico de la tecnología nuclear en condiciones de seguridad. Tiene como misión servir de apoyo para la cooperación científica y tecnológica para impulsar el uso pacífico de la energía nuclear, tanto para producir electricidad como para usos médicos e industriales; además ofrece a sus Estados miembros una amplia gama de inspecciones, en las que un equipo de expertos compara prácticas concretas de las centrales con las normas de OIEA en materia de seguridad nuclear.

En 1967 se firmó en la Ciudad de México el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe, mejor conocido como el Tratado de Tlatelolco. Su finalidad es contribuir a la no proliferación de armas nucleares, promover el desarme general y completo, utilizar exclusivamente con fines pacíficos el material y las instalaciones nucleares, prohibir e impedir el ensayo, uso, fabricación, producción o adquisición, por cualquier medio, de toda arma nuclear, prohibir el recibo, almacenamiento, instalación, emplazamiento o cualquier forma de posesión de toda arma nuclear y la abstención de realizar, fomentar o autorizar, directa o indirectamente, el ensayo, el uso, la fabricación, la producción, la posesión o el dominio de toda arma nuclear.

Han sido 33 Estados de América Latina y el Caribe los que han firmado y ratificado este tratado.

El Organismo para la Prohibición de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (OPANAL), con sede en la Ciudad de México, fue creado por el Tratado de Tlatelolco con el fin de vigilar la aplicación del mismo y servir como espacio de intercambio de información y concertación a los países de la región e interlocutor con los otros países que forman zonas libres de armas nucleares.

México promovió la primera zona libre de armas nucleares en una zona densamente poblada del planeta (América Latina y el Caribe), mediante la negociación y adopción del Tratado de Tlatelolco.

El 29 de marzo de 2004, México firmó el acuerdo de salvaguardias nucleares con el Organismo internacional de Energía atómica de conformidad con el artículo 13 del Tratado de Tlatelolco. Además, el 26 de julio de 1968 fue firmado el Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares en Londres, Moscú y Washington, este Tratado establece que ningún reactor nuclear civil será utilizado para producir plutonio con el fin de fabricar bombas atómicas, y todos los países que inician un programa nuclear civil tiene la obligación de someterse a la inspección de la OIEA y al escrutinio de la comunidad internacional. Y recientemente el 20 de septiembre de 2017 fue firmado el Tratado sobre la prohibición de armas nucleares.

El jueves 21 de abril del 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que la Cámara de Senadores, Coordinación de Comunicación Social, de la LXV Legislatura, del Honorable Congreso de la Unión aprueba el acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la cooperación en los usos pacíficos de la energía nuclear firmado el 24 de marzo del 2022⁸

El convenio permite la transferencia de material nuclear, el intercambio de equipos (incluidos reactores), componentes e información para la investigación y la generación de energía. Faculta a las partes a participar de manera conjunta en la construcción, diseño, mantenimiento y capacitación de centrales nucleares, la fabricación y suministro de elementos de combustible nuclear. El convenio establece un marco de cooperación en materia de seguridad nuclear, protección radiológica, y preparación para las emergencias. En otros temas, el acuerdo contempla la producción y aplicación de radioisótopos en la industria, la agricultura y la medicina, la seguridad nuclear, la protección al medio ambiente y al patrimonio cultural.

Resulta importante mencionar que las declaraciones durante la conferencia de prensa (la mañanera) del 01 de agosto del 2023 del Presidente de la República Mexicana, Licenciado Andrés Manuel López Obrador y del Director de la Comisión Federal de Electricidad, Manuel Bartlett Díaz, al manifestar que durante el presente Gobierno no se tiene contemplado la construcción de plantas nucleares para la generación de energía eléctrica, resultaron desalentadoras para los que consideran a la energía nuclear como una alternativa para la generación de energía eléctrica. Sin embargo, el presidente, lo dijo bien. En su gobierno no tiene contemplado la construcción de centrales nucleares y es razonable el comentario, si sabemos que ya no le daría tiempo para ello, ya que actualmente tiene varias obras en construcción, que debe concluir antes del término de su mandato, ya que la construcción de una central nuclear tomaría de 3 a 5 años dependiendo el tipo de reactor. Pero es claro que se deben sentar las bases para que se tome en la agenda federal un proyecto nuclear para el país, hay que destacar el hecho de la tendencia mundial del resurgimiento de la energía nuclear para la generación de energía eléctrica, tal es el caso de Alemania y países como Estados Unidos de América, Francia, China, Bélgica, Japón, nunca la han abandonado. Por otra parte, las declaraciones de la Secretaria de energía Rocío Nahle García el 26 de octubre del 2020 en el Senado de la Republica al manifestar estar convencida de la energía nuclear como alternativa para la generación de energía eléctrica dan buenos augurios para que en un futuro cercano se considere formalmente en México a la energía nuclear como una tecnología limpia y sustentable para generar electricidad. En el Programa para el Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional (PRODESEN) 2022-2036, se proponen 2,500 MWe para el periodo

2026-2036, sin embargo, en el PRODESEN 2023-2037 ya no aparece esta propuesta. Por lo que es necesario seguir impulsando esta tecnología para que se encuentre dentro de la agenda nacional.

En el mundo funcionan 442 reactores nucleares, en 30 países (a enero de 2020). Esta tecnología genera 10 por ciento de la electricidad mundial, en 2010, actualmente hay 53 reactores más en proceso de construcción, de acuerdo con el Organismo Internacional de Energía Atómica de las Naciones Unidas. La energía nuclear es la segunda fuente de energía baja en emisiones de gases de efecto invernadero en el mundo, solo después de la eólica.

En la siguiente tabla se presenta el panorama mundial de plantas nucleoelectricas:

PAIS	por ciento NUCLEAR	REACTORES OPERABLES	CONSTRUCCION	PLANEADOS	PROPUESTOS
Alemania	11,7	6	0	0	0
Arabia Saudita	0	0	0	0	16
Argentina	4.7	3	1	1	2
Armenia	25.6	1	0	0	1
Bangladesh	0	0	2	0	2
Bélgica	39	7	0	0	0
Bielorrusia	0	0	2	0	2
Brasil	2.7	2	1	0	4
Bulgaria	34.7	2	0	1	1
Canadá	14.9	19	0	0	2
Chequia	34.5	6	0	0	2
China	4.2	47	11	43	170
Corea del Sur	23.7	24	4	0	2
Egipto	0	0	0	4	0
Emiratos Árabes	0	0	4	0	0
Eslovaquia	55	4	2	0	1
Eslovenia	35.9	1	0	0	1
España	20.4	7	0	0	0
Estados Unidos	19.3	96	4	3	18
Finlandia	32.5	4	1	1	0
Francia	71.7	58	1	0	0
Holanda	3.1	1	0	0	0
Hungría	50.6	4	0	2	0
India	3.1	22	7	14	28
Irán	2.1	1	1	1	5
Japón	6.2	33	2	1	8
Jordania	0	0	0	0	1
Kazajistán	0	0	0	0	2

Lituania	0	0	0	0	2
México	5.3	2	0	0	3
Polonia	0	0	0	0	6
Pakistán	6.8	5	2	1	0
Reino Unido	17.7	15	1	3	6
Rumania	17.2	2	0	2	1
Rusia	17.9	38	4	24	22
Sudáfrica	4.7	2	0	0	8
Suecia	40.3	7	0	0	0
Suiza	37.7	4	0	0	0
Tailandia	0	0	0	0	2
Turquía	0	0	1	3	8
Ucrania	53	15	0	2	2
Uzbekistán	0	0	0	2	2
MUNDO	10,3	442	53	110	330

Fuente: International Atomic Energy Agency Power Reactor Information System (PRIS) y World Nuclear Association (WNA). Actualizado a enero de 2020.

México tiene dos reactores en la central nucleoelectrica de Laguna Verde. Estos entraron en operación comercial en 1990 y 1995. Construidas por General Electric, ambas unidades tenían originalmente una capacidad instalada de 675 megawatts (MW) y fueron repotenciadas a 820 MW cada uno. Desde entonces, la Comisión Federal de Electricidad opera la central, ubicada en Veracruz, la cual genera casi 4 % de la electricidad del país. Debemos resaltar que, en cuestiones de seguridad, la Central Nucleoelectrica de Laguna Verde ha operado por más de 30 años en condiciones seguras, a pesar de los intentos de desprestigio, podemos visitar las instalaciones de la central o sus alrededores y poder observar la belleza del lugar y cerciorarnos de que este tipo de instalaciones es muy amigable con nuestro medio ambiente, además de ser monitoreada ambientalmente las 24h del día los 365 días del año. Actualmente las dos unidades de la central han renovado su licencia de operación por otros 30 años.

Durante la primera quincena de junio de 2020, la Unidad 1 de la Central Nucleoelectrica Laguna Verde alcanzó su máximo histórico de días continuos de operación en línea. Durante más de 465 días ininterrumpidos, una sola unidad de generación nuclear aportó al sistema eléctrico el equivalente a toda la generación de energía fotovoltaica o eólica en México durante el mismo periodo de tiempo.

A pesar de su baja participación en la matriz energética del país, 5.24%, su alto factor de capacidad la hace una de las fuentes de generación eléctrica más eficientes y confiables del sistema eléctrico. Además, su operación contribuye a mitigar las emisiones de CO₂ a la atmosfera; en comparación con las emisiones de una fuente de energía de gas natural, que tiene una emisión de 490 gCO₂/kWh (gramos de dióxido de carbono por kilowatt hora) comparada con solo 12 gCO₂/kWh para la energía

nuclear⁹. Es importante mencionar que el uso de reactores nucleares en el mundo evitó la emisión de 1,260 millones de toneladas de CO₂ en 2022.¹⁰

Todos los países con centrales nucleares e instalaciones radiactivas, disponen de un organismo regulador, que tiene como misión velar por la seguridad radiológica de los ciudadanos, durante las operaciones de las centrales nucleares, el organismo regulador realiza una evaluación permanente de la seguridad revisando entre otros aspectos, la experiencia operativa, las modificaciones de diseños, la formación de los trabajadores, la vigilancia radiológica del entorno, las dosis que reciben los trabajadores, así como el programa de identificación y resolución de problemas.

En México se realizan inspecciones sobre distintos aspectos de la seguridad de manera planificada y por medio de inspectores residentes encargados de vigilar el trabajo de las centrales nucleares, los cuales permiten identificar hallazgos que incumplan las normas, buenas prácticas o compromisos documentados los cuales se harán públicos; actualmente están bajo vigilancia de la SENER a través del organismo regulador llamado Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias. Además de ser inspeccionado de forma periódica por diversos organismos internacionales, los cuales dan recomendaciones para la operación segura, por mencionar algunos, El Organismo Internacional de Energía Atómica (por sus siglas en inglés IAEA) y la Asociación Mundial de Operadores Nucleares (por sus siglas en inglés WANO).

Las energías renovables cada vez tendrán un papel más importante en la generación de electricidad, especialmente la energía eólica que funciona de manera intermitente y la solar que tiene una eficiencia energética de aprovechamiento entre el 10% y 7% , la cual también es intermitente, sin olvidar la hidráulica y geotérmica, sobre todo en lugares que tengan contexto idóneo y los recursos así lo permitan; sin embargo, seguiremos necesitando energía de carga base que sea capaz de funcionar durante todo el día garantizando el suministro eléctrico y que sea capaz de sustituir paulatinamente la generación basada en los combustibles fósiles. La energía nuclear es limpia y sustentable, genera 24 horas al día con un factor de capacidad del hasta el 90%.¹¹

Según datos del Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, el gas cada vez sustituye más al carbón por tener la mitad de emisiones contaminantes, aunque mucho mayores que las de las renovables y nuclear, las dificultades con este tipo de energía se presentan con el transporte de gas, que bajo la tierra se utiliza el fracking como método de fractura hidráulica que llega a contaminar el agua del subsuelo y libera el metano, que como bien se sabe es un gas de efecto invernadero veinticinco veces más potente que el dióxido de carbono. No debemos olvidar que el 21 de febrero del 2021, cerca de 4 millones de compatriotas en el norte del país sufrieron de un desabasto de energía eléctrica debido a condiciones meteorológicas en los Estados Unidos, el cual surtía de gas natural a las plantas de producción eléctrica (Dependencia energética). Ante ello, la tecnología nuclear en particular la Central Nucleoeléctrica de Laguna Verde, apoyó al sistema eléctrico nacional con más de 1600 MWe, contribuyendo a dar solución al problema.¹²

Exploración de uranio y desarrollo de minas¹³

Reseña histórica

La exploración de uranio comenzó en 1957, utilizando prospecciones terrestres y aéreas con métodos geológicos y radiométricos. Recursos técnicos y financieros limitados inicialmente obstaculizando los esfuerzos de exploración nacional, estos problemas se resolvieron obteniendo apoyos gubernamentales, particularmente de 1972 a 1980. Hasta 1979, la exploración estuvo a cargo del Instituto Nacional de Energía Nuclear. En 1979, la responsabilidad de la exploración pasó a manos de Uranio Mexicano (URAMEX). Las áreas exploradas, en orden de importancia, se encuentran en los estados de Chihuahua, Nuevo León, Sonora, Tamaulipas, Coahuila, Zacatecas, Querétaro y Puebla. La exploración de uranio se detuvo en mayo de 1983 y URAMEX se disolvió en febrero de 1985.

Exploraciones recientes y en curso, actividades de desarrollo

De 2019 a 2021 las actividades de exploración se han llevado a cabo lentamente sin campañas de perforación. Durante 2017 a 2018 se perforaron 5,164 m en 47 pozos, con muestras de núcleo en Peña Blanca, Los Amoles y La Coma.

Otras áreas en estudio fueron Buenavista, Chapote, La Diana, Peñoles, La Presita, Trancas, Dos Estados y Santa Fe en el Estado de Nuevo León, con estudios geológicos y radiométricos y trabajos de prospección, con el fin de tener un mapeo para ubicar los pozos realizados por URAMEX en la década de 1980 y para evaluar la mineralización de uranio y la geometría de los yacimientos.

En el estado de Durango, los principales trabajos de exploración se concentraron en Santiago Papatzi donde anomalías y evidencias de uranio superficial y subterráneo fueron localizadas.

Recursos uraníferos

Fuentes convencionales (reservas probadas e inferidas)

Los estudios realizados por URAMEX no se llevaron a cabo con los estándares internacionales actuales. Sin embargo, se demostró su potencial y el Servicio Geológico Mexicano inició un programa de validación de estos recursos siguiendo los estándares internacionales. Los resultados se muestran en la siguiente tabla.

Proyectos	Toneladas U
Las Margaritas, Chihuahua	597
El Puerto III, Chihuahua	180
El Nopal I, Chihuahua	422
Los Amoles, Sonora	399
La Coma. Nuevo León	852
Buenavista, Nuevo León	1455

El Chapote, Nuevo León	1104
La Diana, Nuevo León	940
Pañoles, Nuevo León	191
La Presita, Nuevo León	185
Trancas, Nuevo León	130
Dos Estados, Nuevo León	169
Santa Fe, Nuevo León	90

Recursos convencionales no descubiertos (recursos previstos y especulativos)

Hay 53 ocurrencias de uranio en México que serán evaluadas por el SGM.

Recursos no convencionales y otros materiales

Se estima que el depósito de fosforita de San Juan de la Costa contiene una cantidad significativa de uranio.

Cabe resaltar que el combustible nuclear para mantener la operación de la central nuclear de Laguna Verde es en promedio, de 230 toneladas de uranio enriquecido que se compran e importan a Global Nuclear Fuel con un costo de 120 millones de dólares anuales.¹⁴

En el año de 1983 se truncó el desarrollo de la industria nuclear, en ese mismo año México junto con la India, Argentina y Canadá iniciaban su desarrollo nucleoelectrico. Ahora esos países desarrollan y construyen sus propios reactores nucleares para generar electricidad; es decir México estaría hoy al mismo nivel científico y tecnológico. Sin embargo hoy solo se cuenta con dos reactores nucleares comprados en el extranjero sin obtención de transferencia tecnológica, estos reactores que se encuentran en Laguna Verde generan 5.24% de energía limpia del país; si continuamos generando electricidad por medio de reactores nucleares se pararía la quema de hidrocarburos y se incrementarían nuestras reservas de petróleo y recordemos que estas “reservas estratégicas” no solo pertenecen a nuestra generación sino también a las que nos sucederán.

Es prioritario que el país siga avanzando para alcanzar la soberanía energética, por lo que es prioritario elaborar el programa nacional integral energético. En dicho programa se deben tener en cuenta todas las tecnologías para la generación de energía eléctrica. Una de las fuentes que ha retomado fuerza a nivel mundial, por ser la única fuente de producción de energía limpia, capaz de producir energía las 24h del día de los 365 días del año, es la producción de energía eléctrica por medio de reactores nucleares.

Es importante mencionar que un programa nuclear debe contemplar la construcción de reactores nucleares en tal grado que permita llevar la producción de energía eléctrica por estos medios, hasta por lo menos el 10% de la energía eléctrica del país al término de próximo sexenio. Esto traerá muchos beneficios a la sociedad, desde la creación de empleos, hasta el desarrollo de tecnología, aunado a que debemos mejorar la gestión de nuestros hidrocarburos.

Por otro lado, si se consideran los nuevos tipos de reactores modulares pequeños, su uso permitiría llevar energía a lugares que en nuestro país no están conectados a la red nacional, tienen difícil acceso,

o bien representan altos costos en la distribución de la energía. Otro beneficio de un programa nuclear que contemple la construcción de reactores con transferencia de tecnología, será reactivar la exploración y explotación de los recursos uraníferos de nuestro país y el desarrollo del ciclo de combustible nuclear. Finalmente, este proyecto permitirá el acceso al cambio generacional de conocimiento nuclear que se ha adquirido durante los más de 50 años en nuestro país y los más de 30 años en la operación segura de nuestros reactores nucleares, lo que, de no hacerlo en el corto plazo, al país le costará mucho tiempo y dinero en recursos humanos e instalaciones que al día de hoy aún se tienen.

a) Medio ambiente.

Durante los últimos años, se vuelve cada día más evidente que nuestro planeta se encuentra en una encrucijada con el medio ambiente. Las actividades humanas, que están TODAS relacionadas con el uso de la energía, han venido destruyendo nuestro hábitat. Esto es especialmente grave en lo relacionado con la atmósfera que, al ir acumulando gases derivados de la actividad humana, impiden que la energía solar que recibimos, la regresemos al espacio exterior, pues se queda atrapada en nuestro planeta en un porcentaje creciente. Esto es lo que se ha venido conociendo con el nombre de “Efecto Invernadero”.

La mayoría de los contaminantes responsables de este efecto son los gases y partículas que se generan con la producción y quema de combustibles fósiles, mayormente carbón y petróleo, como solución se ha propuesto la sustitución de combustibles fósiles por otras fuentes menos contaminantes como el viento, las celdas solares y la energía nuclear. Lo que debe verse es en qué medida eso es factible.

El viento está acotado a ciertos sitios con velocidades de viento adecuadas y en forma permanente.

El aprovechamiento de rayos solares a través de diversos sistemas es factible pero también está acotado a ciertas regiones y con el gran problema de la intermitencia, pues la intensidad de los rayos solares crece en las mañanas hasta alcanzar su máximo y decrece por las tardes. Desde el ocaso hasta el amanecer es nulo; A diferencia de estas alternativas, la nuclear puede tener una generación eléctrica continua la cual no está en función de las condiciones climáticas.

Por razones de la historia bélica del mundo, la energía nuclear goza de mala fama en cuanto a seguridad, pero está demostrado que dejando de lado los usos bélicos, la energía nuclear es una de las más seguras.

México ha participado en forma destacada en todos los foros mundiales donde analiza el problema de la contaminación ambiental, y se ha comprometido a luchar por resolver este problema.

De ahí la importancia de que este país emprenda seriamente un programa de desarrollo nucleoelectrico.

b) Soberanía energética.

Por si alguien tuviese dudas, existen muchos estudios que relacionan el desarrollo económico de un país con su consumo de energía. Esto es obvio, pues la industria, el transporte y toda actividad humana implica un consumo de energía.

¿De dónde va México a obtener suficiente energía para su desarrollo?

Los hidrocarburos están muy limitados porque las reservas no nos duraran muchos años más, y por las razones ambientales que ya hemos argumentado. El carbón es un recurso muy pequeño en este país y además es aún más contaminante que los hidrocarburos.

La energía solar y eólica en sus diferentes formas, está muy acotada por ser muy poco intensiva, es decir, se necesita muchísimo equipo para producir una cantidad apreciable de energía, y sobre todo tiene el problema de la intermitencia que ya se ha mencionado.

Por estas razones, concluimos una vez más que es importante que México desarrolle ya un programa importante de desarrollo nucleoelectrico en aras de diversificar su matriz energética y con ello alcanzar la soberanía energética nacional.

Conclusiones

Es un hecho que la energía solar y eólica (VRE), hidráulica y geotérmica, no pueden cubrir la demanda energética que se avecina. Por otro lado, son fuentes intermitentes, es decir que solo producen energía de acuerdo a la disponibilidad del medio ambiente, por lo que es indispensable un programa nuclear que permita cuanto antes la producción de energía nucleoelectrica. Esta energía ha demostrado ser de las más limpias del mundo y sin duda es la mejor inversión, muy por arriba de la VRE. Nuestro país cuenta con el capital humano en el ámbito nuclear y se han realizado estudios que confirman que es factible instalar al menos dos reactores adicionales en la CNLV. Con ello se llevaría este tipo de energía a aproximadamente el 10% de la producción de energía por estos medios en la red energética del país. De manera paralela, podemos instalar pequeños reactores modulares que replacen las calderas de termoelectricas convencionales.

De acuerdo a lo anterior es indispensable la creación de un Programa Nuclear. Este proyecto debe iniciar con la construcción de reactores nucleares al menos para alcanzar la meta descrita en el PRODESEN 2022-2036, donde se proponen 2,500 MWe. Las condiciones de financiamiento permiten que los proyectos nucleares puedan ser construidos a bajas tasas de financiamiento y pagaderos a plazos de hasta 18 años. Para precios de venta de la electricidad de 100 US\$/MWh, se tiene siempre un flujo de efectivo que permite el pago del financiamiento y genera ganancias. Un proyecto de industria nuclear en México puede ser valorado positivamente bajo las condiciones actuales hasta una tasa de descuento del 7%, esto aparentemente puede ser una limitante, pero aquí se ha demostrado que financieramente el proyecto es viable y genera siempre un flujo de efectivo operativo positivo que permite el pago de su financiamiento, además de que su implementación coadyuva a fortalecer la independencia energética del país y reducir la dependencia en el gas natural⁷. Actualmente la tendencia de fabricación de reactores, son los modulares pequeños, (SMR, por sus siglas en inglés) siendo una muy buena alternativa para el país y que debido a su diseño tienen

medidas de seguridad avanzadas o intrínsecas, que evitan accidentes debido a su diseño haciéndolos de los reactores más seguros en el mundo. Estos reactores tienen una potencia promedio de 350 MWe y pueden ser fabricados en serie, por lo que se pueden reducir los tiempos de construcción, puesta en marcha, además de que pueden ser instalados en lugares remotos reduciendo costos en el montaje de líneas de transmisión. Lo cual los hace idóneos para la zona de Baja California o en la península de Yucatán. Sin embargo, en lo referente a la compra de reactores nucleares, debemos ser cautos para adquirir los más adecuados a las necesidades de nuestro país y al igual que los países desarrollados, que la adquisición de ellos nos permita el desarrollo de tecnología, por lo que en su compra se debe acordar la transferencia tecnológica que permita el desarrollo de proyectos que logren alcanzar el objetivo de la soberanía energética a futuro; para lograr este objetivo es de suma importancia y necesario la realización de foros para definir un Programa Nuclear eficiente y continuo para beneficio del país y con ello, dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En particular, “Objetivo 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna”. Y el Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos⁴.

En este proyecto debe participar la Comunidad Científica Mexicana, especialistas en reactores nucleares del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Autónoma Metropolitana, la Universidad Autónoma de Zacatecas, la Agrupación Nucleares, la asociación Mexicana de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, la Organización Mexicana Pro-Cultura de Energías, La Sociedad Nuclear Mexicana, el Sindicato Único de Trabajadores de la Industria Nuclear, y más organizaciones no gubernamentales. La educación en materia nuclear debe ser fundamental dentro del programa y las diferentes instituciones educativas que cumplan con el perfil académico requerido sean apoyados económicamente por el gobierno federal, con la finalidad de crear las nuevas generaciones de profesionistas en el ámbito nuclear y al mismo tiempo invitar al personal docente en vías de jubilación a seguir impartiendo cátedra, evitar la desaparición de plazas para que puedan ser ocupadas con nuevos catedráticos y con la creación de nuevas plazas para la repatriación de nuestros investigadores para llevar a cabo un cambio generacional en el conocimiento de las ciencias y tecnologías nucleares.

Un dato importante, es que los reactores nucleares pueden generar hidrógeno verde, este gas abrirá en un corto plazo, un nuevo negocio para nuestro gobierno como un combustible que pronto podrá ser comercializado. Para garantizar la soberanía energética, otro aspecto que debe venir acompañado en la compra de los reactores la adquisición de transferencia de tecnología, donde se pueda retomar el tema del ciclo de combustible nuclear, como se observó, en México se tiene uranio, por lo que es necesario reactivar el ciclo de combustible nuclear, desde su exploración, explotación, extracción, conversión, enriquecimiento, fabricación de ensambles de combustible, gestión del combustible gastado, reciclado, disposición temporal y final. Actualmente Servicio Geológico Mexicano (SMG) es un Organismo que a corto plazo tiene un gran compromiso y como consecuencia, una gran carga de trabajo como la que se requiere para la reactivación del ciclo de combustible, sencillamente es una tarea titánica, tanto técnica como económica ya que no cuenta con la infraestructura ni el personal necesario para llevarlo a cabo, por lo que ha tenido que efectuar convenios con el ININ, para poder avanzar en los objetivos que le han sido impuestos en materia nuclear, pero de una manera lenta.

Es por ello que con esta propuesta de ley se pretende que las actividades se lleven a cabo por el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares de manera directa, ya que actualmente solo tiene

explorado aproximadamente el 10% del territorio nacional y en el ININ se cuenta con la infraestructura para el análisis de los yacimientos y el conocimiento para poder dar continuidad al programa del ciclo de combustible nuclear, como lo venía realizando el país desde hace décadas. En caso de los trabajadores del Servicio Geológico Mexicano que por sus actividades deban incorporarse al Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, se respetarán todos sus derechos laborales mismos que se contemplan en la Ley Federal del Trabajo de manera enunciativa más no limitativa o en su caso, si las condiciones laborales del ININ son mejores, éstas serán la que el trabajador adquiera. De ser así, México dará un enorme paso para alcanzar su soberanía energética ya que podrá en un futuro explorar todo su territorio y de ser factible explotar y comercializar su uranio, permitiendo ser autosuficiente en la generación de combustible nuclear y además permitirá la gestión de sus hidrocarburos incrementando sus reservas para las generaciones futuras, por todo lo anteriormente expuesto es necesario retomar la creación de una industria nuclear integrada a través de un solo organismo, el cual por su experiencia y conocimiento es el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, como agente exclusivo del estado.

A continuación, se presenta el cuadro comparativo correspondiente, con fines de claridad para el proceso de revisión a que haya lugar:

CUADRO COMPARATIVO

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL EN MATERIA NUCLEAR	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 7.- ...</p> <p>...</p> <p>II. Lleve a cabo los trabajos necesarios para determinar si la explotación de los minerales radiactivos descubiertos es técnica y económicamente aprovechable, escuchando la opinión del Consejo de Recursos Minerales y de la Comisión de Fomento Minero.</p>	<p>Artículo 7.- ...</p> <p>...</p> <p>II. Lleve a cabo los trabajos necesarios para determinar si la explotación de los minerales radiactivos descubiertos es técnica y económicamente aprovechable, escuchando la opinión del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.</p>
<p>Artículo 8.- Los titulares de las concesiones o asignaciones de exploración, explotación y beneficio que, en contravención a la disposición anterior, hubieren explotado o beneficiado el mineral radiactivo descubierto se harán acreedores a la cancelación de las concesiones o asignaciones y a una multa hasta por cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal. Quienes hubieren omitido dar el aviso a que se refiere el artículo anterior, se harán acreedores a una multa hasta por cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 8.- Los titulares de las concesiones o asignaciones de exploración, explotación y beneficio que, en contravención a la disposición anterior, hubieren explotado o beneficiado el mineral radiactivo descubierto se harán acreedores a la cancelación de las concesiones o asignaciones y a una multa hasta por cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México. Quienes hubieren omitido dar el aviso a que se refiere el artículo anterior, se harán acreedores a una multa hasta por cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México.</p>

<p>Artículo 9.- La exploración de minerales radioactivos estará a cargo exclusivo y directo del organismo público federal descentralizado denominado Consejo de Recursos Minerales, tanto en terrenos libres como no libres. Esta actividad se ajustará al programa y condiciones técnicas que determine la Secretaría de Energía la cual asignará al Organismo mencionado los lotes que se requieran, para la prospección y exploración de dichos minerales.</p>	<p>Artículo 9.- La exploración de minerales radioactivos estará a cargo exclusivo y directo del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, tanto en terrenos libres como no libres. Esta actividad se ajustará al programa y condiciones técnicas que determine la Secretaría de Energía la cual asignará al Organismo mencionado los lotes que se requieran, para la prospección y exploración de dichos minerales.</p>
<p>Artículo 10.- La Secretaría de Energía podrá otorgar asignaciones únicamente al organismo público federal descentralizado denominado Comisión de Fomento Minero para la explotación de minerales radioactivos, de conformidad con las políticas que para el logro de los objetivos o prioridades de la planeación nacional y sectorial del desarrollo se establezcan. Igualmente, se podrá otorgar, sólo al Organismo mencionado autorizaciones para la instalación y funcionamiento de plantas de beneficio que aprovechen las sustancias minerales a que alude este precepto.</p> <p>La Comisión de Fomento Minero llevará a cabo las actividades mencionadas en forma directa y exclusiva.</p>	<p>Artículo 10.- La Secretaría de Energía podrá otorgar asignaciones únicamente al organismo público federal descentralizado denominado, Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares para la exploración, explotación, beneficio y comercialización de minerales radioactivos, de conformidad con las políticas que para el logro de los objetivos o prioridades de la planeación nacional y sectorial del desarrollo se establezcan. Igualmente, se podrá otorgar, sólo al Organismo mencionado autorizaciones para la instalación y funcionamiento de plantas de beneficio que aprovechen las sustancias minerales a que alude este precepto.</p> <p>El Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares llevará a cabo las actividades mencionadas en forma directa y exclusiva.</p>

CAPÍTULO III La industria Nuclear

<p>Artículo 11.- Para los efectos de esta Ley la industria nuclear comprende:</p> <p>I.- Las fases del ciclo de combustible comprendidas desde la "refinación" hasta antes del "quemado" del mismo, o sea hasta la fabricación de elementos combustibles, incluyendo en su caso el enriquecimiento del uranio;</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 11.- Para los efectos de esta Ley la industria nuclear comprende:</p> <p>I.- Las fases del ciclo de combustible comprendidas desde la "exploración" hasta antes del "quemado" del mismo, o sea hasta la fabricación de elementos combustibles, incluyendo en su caso el enriquecimiento del uranio;</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	--

<p>Artículo 14.- De conformidad con el párrafo cuarto del Artículo 28 Constitucional se consideran actividades estratégicas las siguientes:</p> <p>...</p> <p>II.- El ciclo de combustible nuclear que comprende a su vez: la "refinación" del concentrado de uranio, la "conversión", el "enriquecimiento", la "reconversión", la fabricación de "pastillas", la fabricación de "barras combustibles", y la fabricación de "ensambles de combustible";</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 14.- De conformidad con el párrafo cuarto del Artículo 28 Constitucional se consideran actividades estratégicas las siguientes:</p> <p>...</p> <p>II.- El ciclo de combustible nuclear que comprende a su vez: la "exploración", "explotación", la "conversión", el "enriquecimiento", la "reconversión", la fabricación de "pastillas", la fabricación de "barras combustibles", y la fabricación de "ensambles de combustible";</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 15.- El aprovechamiento de los elementos combustibles nucleares con fines energéticos corresponde, en todo caso, a la Nación.</p> <p>La generación de electricidad a partir del uso de combustibles nucleares se llevará a cabo en forma exclusiva por la Comisión Federal de Electricidad. Corresponde a la Comisión el diseño y la construcción de las plantas nucleoelectricas oyendo, al efecto, la opinión del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.</p> <p>La utilización de reactores nucleares con fines no energéticos, sólo se llevará a cabo por el Sector Público y por las Universidades, los Institutos y los Centros de Investigación autorizados conforme a esta Ley</p>	<p>Artículo 15.- El aprovechamiento de los elementos combustibles nucleares con fines energéticos corresponde, en todo caso, a la Nación y su soberanía.</p> <p>La generación de electricidad a partir del uso de combustibles nucleares se llevará a cabo en forma exclusiva por la Comisión Federal de Electricidad. Corresponde a la Comisión, el diseño y la construcción de las plantas nucleoelectricas. Tomando previamente el análisis y opinión vinculante del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.</p> <p>La utilización de reactores nucleares con fines no energéticos, sólo se llevará a cabo por el Sector Público y por las Universidades, los Institutos y los Centros de Investigación autorizados conforme a esta Ley</p>

<p>Artículo 18.- ...</p> <p>...</p> <p>II.- Impulsará, vigilará y, en su caso, aprobará los programas de trabajo del Consejo de Recursos Minerales y de la Comisión de Fomento Minero, relacionados con los minerales radiactivos, a fin de que sean congruentes con los programas y proyectos de investigación, aplicación en la generación de energía, y desarrollo de la industria nuclear;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>V.- Llevará a cabo la importación y exportación de materiales y combustibles nucleares, con la participación que corresponda a otras dependencias.</p> <p>En las exportaciones de minerales o materiales radiactivos se atenderá siempre a la autosuficiencia del país. En su caso, la autorización no podrá exceder, anualmente, al 5 por ciento de las reservas probadas que el país habrá de requerir, conforme al programa que se formule de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo previsto en el Artículo 26 Constitucional.</p>	<p>Artículo 18.- ...</p> <p>...</p> <p>II.- Impulsará, vigilará y, en su caso, aprobará los programas de trabajo del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, relacionados con los minerales radiactivos, a fin de que sean congruentes con los programas y proyectos de investigación, aplicación en la generación de energía, y desarrollo de la industria nuclear;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>V.- Llevará a cabo la importación y exportación de materiales y combustibles nucleares, con la participación que corresponda a otras dependencias.</p> <p>En las exportaciones de minerales o materiales radiactivos se atenderá siempre a la autosuficiencia del país y su soberanía. En su caso, la autorización no podrá exceder, anualmente, al 5 por ciento de las reservas probadas que el país habrá de requerir, conforme al programa que se formule de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo previsto en el Artículo 26 Constitucional.</p>
--	---

CAPITULO V
El Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares

<p>Artículo 42.- El Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares tendrá por objeto realizar investigación y desarrollo en el campo de las ciencias y tecnologías nucleares, así como promover los usos pacíficos de la energía nuclear y difundir los avances alcanzados para vincularlos al desarrollo económico, social, científico y tecnológicos del país.</p> <p>La investigación y desarrollo que realice el Instituto deberán ser congruentes con las políticas nacionales y se desarrollarán de acuerdo con los programas que para tal efecto se aprueben.</p>	<p>Artículo 42.- El Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares tendrá por objeto realizar investigación y desarrollo en el campo de las ciencias y tecnologías nucleares, incluyendo la exploración, explotación, enriquecimiento, diseño y fabricación de combustibles nucleares, así como promover los usos pacíficos de la energía nuclear y difundir los avances alcanzados para vincularlos al desarrollo económico, social, científico y tecnológicos del país.</p> <p>La investigación y desarrollo que realice el Instituto deberán ser congruentes con las políticas nacionales y se desarrollarán de acuerdo con los programas que para tal efecto se aprueben.</p>
--	--

<p>Artículo 43.- Para el cumplimiento de su objeto el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p>II.- Prestar asistencia técnica a las dependencias y entidades públicas y privadas que lo requieran, en el diseño, construcción y operación de instalaciones radiactivas y, en su caso, en la contratación de dichos servicios; asimismo, los prestará a los organismos autorizados en materia de instalaciones nucleares;</p>	<p>Artículo 43.- Para el cumplimiento de su objeto el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p>II.- llevar a cabo y/o Prestar asistencia técnica a las dependencias y entidades públicas y privadas que lo requieran, en el diseño, construcción y operación de instalaciones radiactivas y, en su caso, en la contratación de dichos servicios; asimismo, los prestará a los organismos autorizados en materia de instalaciones nucleares.</p>
--	--

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL EN MATERIA NUCLEAR.

ÚNICO. – Se **reforman** los artículos 7 en su fracción II; 8, 9, 10, en su párrafo primero y segundo; 11, en su fracción I; 14, en su fracción II; 15, en su párrafo primero y segundo; 18, en su fracción II y su párrafo séptimo; 42, en su párrafo primero; y 43, en su fracción II, todos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

...

II. Lleve a cabo los trabajos necesarios para determinar si la explotación de los minerales radiactivos descubiertos es técnica y económicamente aprovechable, escuchando la opinión del **Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.**:

Artículo 8.- Los titulares de las concesiones o asignaciones de exploración, explotación y beneficio que, en contravención a la disposición anterior, hubieren explotado o beneficiado el mineral radiactivo descubierto se harán acreedores a la cancelación de las concesiones o asignaciones y a una multa hasta por cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en la **Ciudad de México**. Quienes hubieren omitido dar el aviso a que se refiere el artículo anterior, se harán acreedores a una multa hasta por cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el **Ciudad de México**.

Artículo 9.- La exploración de minerales radioactivos estará a cargo exclusivo y directo del **Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares**, tanto en terrenos libres como no libres. Esta actividad se ajustará al programa y condiciones técnicas que determine la Secretaría de Energía la cual asignará al Organismo mencionado los lotes que se requieran, para la prospección y exploración de dichos minerales.

Artículo 10.- La Secretaría de Energía podrá otorgar asignaciones únicamente al organismo público federal descentralizado denominado, **Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares** para la **exploración**, explotación, **beneficio y comercialización** de minerales radioactivos, de conformidad con las políticas que para el logro de los objetivos o prioridades de la planeación nacional y sectorial del desarrollo se establezcan. Igualmente, se podrá otorgar, sólo al Organismo mencionado autorizaciones para la instalación y funcionamiento de plantas de beneficio que aprovechen las sustancias minerales a que alude este precepto.

El **Instituto Nacional de Investigaciones Jurídicas** llevará a cabo las actividades mencionadas en forma directa y exclusiva.

CAPITULO III

LA INDUSTRIA NUCLEAR

Artículo 11.- Para los efectos de esta Ley la industria nuclear comprende:

I.- Las fases del ciclo de combustible comprendidas desde la "**exploración**" hasta antes del "quemado" del mismo, o sea hasta la fabricación de elementos combustibles, incluyendo en su caso el enriquecimiento del uranio;

...

...

...

Artículo 14.- De conformidad con el párrafo cuarto del Artículo 28 Constitucional se consideran actividades estratégicas las siguientes:

...

II.- El ciclo de combustible nuclear que comprende a su vez: la "**exploración**", "**explotación**", la "conversión", el "enriquecimiento", la "reconversión", la fabricación de "pastillas", la fabricación de "barras combustibles", y la fabricación de "ensambles de combustible";

...

...

...

Artículo 15.- El aprovechamiento de los elementos combustibles nucleares con fines energéticos corresponde, en todo caso, a la Nación **y su soberanía**.

La generación de electricidad a partir del uso de combustibles nucleares se llevará a cabo en forma exclusiva por la Comisión Federal de Electricidad. Corresponde a la Comisión, el diseño y la construcción de las plantas nucleoelectricas. **Tomando a consideración, la opinión del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.**

La utilización de reactores nucleares con fines no energéticos, sólo se llevará a cabo por el Sector Público y por las Universidades, los Institutos y los Centros de Investigación autorizados conforme a esta Ley.

Artículo 18.- ...

...

II. Impulsará, vigilará y, en su caso, aprobará los programas de trabajo del **Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares**, relacionados con los minerales radiactivos, a fin de que sean congruentes con los programas y proyectos de investigación, aplicación en la generación de energía, y desarrollo de la industria nuclear;

...

...

...

V. Llevará a cabo la importación y exportación de materiales y combustibles nucleares, con la participación que corresponda a otras dependencias.

En las exportaciones de minerales o materiales radiactivos se atenderá siempre a la autosuficiencia del país **y su soberanía**. En su caso, la autorización no podrá exceder, anualmente, al 5 por ciento de las reservas probadas que el país habrá de requerir, conforme al programa que se formule de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo previsto en el Artículo 26 Constitucional.

CAPITULO V

EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

Artículo 42.- El Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares tendrá por objeto realizar investigación y desarrollo en el campo de las ciencias y tecnologías nucleares, **incluyendo la exploración, explotación, enriquecimiento, fabricación y diseño de combustibles nucleares**, así como promover los usos pacíficos de la energía nuclear y difundir los avances alcanzados para vincularlos al así como promover los usos pacíficos de la energía nuclear y difundir los avances alcanzados para vincularlos al desarrollo económico, social, científico y tecnológicos del país.

La investigación y desarrollo que realice el Instituto deberán ser congruentes con las políticas nacionales y se desarrollarán de acuerdo con los programas que para tal efecto se aprueben.

Artículo 43.- Para el cumplimiento de su objeto el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares tendrá las siguientes atribuciones:

II. **llevar a cabo y/o** Prestar asistencia técnica a las dependencias y entidades públicas y privadas que lo requieran, en el diseño, construcción y operación de instalaciones radiactivas y, en su caso, en la contratación de dichos servicios; asimismo, los prestará a los organismos autorizados en materia de instalaciones nucleares.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente decreto.

TERCERO. Cualquier área asignada en la estructura de cualquier órgano u organismo del gobierno federal, designado con un rango, nombre o desempeño laboral relacionado con la rama de ingeniería de diseño de reactores nucleares, o exploración de uranio e investigación referente, se integrarán al Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, contando con un plazo de 30 días hábiles después de la publicación de este decreto de reforma en el Diario Oficial de la Federación.

Este transitorio no es aplicable a todo lo relacionado con el manejo y operación de reactores nucleares en plantas nucleoelectricas.

CUARTO. Los trabajadores pertenecientes a cualquier área asignada en la estructura de cualquier dependencia gubernamental no educativa, que laboren en la rama de ingeniería de diseño de reactores nucleares e investigación referente, se integrarán al Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, respetando sus derechos laborales vigentes o las condiciones laborales del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, si estas son mejores.

Este transitorio no es aplicable a todo lo relacionado con el manejo y operación de reactores nucleares en plantas nucleoelectricas.

QUINTO. Las trabajadoras y trabajadores del Servicio Geológico Mexicano, cuyas funciones sean la exploración de minerales radioactivos deberán integrarse al Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, contando con un plazo de 30 días hábiles después de la publicación de este decreto de reforma en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. La infraestructura en resguardo utilizada por Servicio Geológico Mexicano utilizada para exploración de uranio, torio o cualquier otro mineral requerido como combustible para generación de energía eléctrica, pasará a formar parte del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, contando con un plazo de 30 días hábiles después de la publicación de este decreto de reforma en el Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de que estos bienes tengan el máximo aprovechamiento en sus tareas.

SÉPTIMO. El Poder Ejecutivo Federal apoyará a las universidades y escuelas de educación superior del país para que cumplan con el perfil requerido para dar cátedra en la rama de la ciencia nuclear, con el objetivo de generar nuevos prospectos para la docencia y de alumnos egresados en las diferentes especialidades existentes en el campo de la energía nuclear, para lograr y ver consolidada la soberanía nacional dentro del programa nuclear.

OCTAVO. Todos los trabajadores de la industria del uranio estarán a disposición del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares contando con un plazo de 30 días hábiles después de la publicación de este decreto de reforma en el Diario Oficial de la Federación, para ser reasignados a los diferentes Estados del país donde sean requeridos, de acuerdo a las necesidades técnicas que así lo exijan y respetando sus derechos de acuerdo a la ley.

DECIMO. Las universidades, institutos, centros de investigación que posean combustibles nucleares en propiedad o arrendamiento, podrán conservar dichos combustibles, siempre que se ajusten a las normas de la presente Ley y a las disposiciones que al efecto expida la Secretaría de Energía; Dicha Secretaría se abstendrá de autorizar prórrogas a los contratos de arrendamiento mencionados o cualquier acto por el que se permita el uso o posesión de combustibles nucleares, salvo los establecidos en la presente Ley.

El Gobierno Federal, conforme a los programas y políticas de la planeación nacional de desarrollo, proveerá los combustibles nucleares que requieran las instituciones citadas para la realización de sus proyectos.

NOTAS

¹ presentación Miguel Balcazar García “ El Uranio en México”, puede verse en: <https://www.youtube.com/watch?v=4akNA5zmTBY&t=463s>

² <https://www.gob.mx/sener/articulos/renueva-sener-licencia-de-operacion-a-unidad-1-de-la-central-nuclear-laguna-verde?idiom=es>

³ <https://app.cfe.mx/Aplicaciones/OTROS/Boletines/boletin?i=2634>

⁴ <https://www.gob.mx/agenda2030/articulos/objetivo-7-garantizar-el-acceso-a-una-energia-asequible-segura-sostenible-y-moderna>

⁵ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596374&fecha=08/07/2020#gsc.tab=0

⁶ Publicación del Mtro. Héctor Alonso Romero Gutiérrez, <https://www.jornada.com.mx/2023/05/25/opinion/018a1pol>

⁷ Dr. Gustavo Alonso Vargas, Dr. José Ramón Ramírez Sánchez, Publicación FIDE revista Eficiencia Energética, Año 10/ número 35/DICIEMBRE/2022 https://www.fide.org.mx/wp-content/uploads/Revistas/eficiencia_energetica_35.pdf

⁸ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5649736&fecha=21/04/2022#gsc.tab=0

⁹ <https://world-nuclear.org/information-library/energy-and-the-environment/carbon-dioxide-emissions-from-electricity.aspx>

¹⁰ Dr. Armando M. Gómez Torres, Lic. Eduardo Sáinz Mejía, Publicación FIDE revista Eficiencia Energética, Año 10/ número 35/DICIEMBRE/2022 https://www.fide.org.mx/wp-content/uploads/Revistas/eficiencia_energetica_35.pdf

¹¹ <https://www.nei.org/news/2015/land-needs-for-wind-solar-dwarf-nuclear-plants>.

¹² <https://app.cfe.mx/Aplicaciones/OTROS/Boletines/boletin?i=2104>

¹³ https://www.oecd-nea.org/upload/docs/application/pdf/2023-04/7634_uranium_-_resources_production_and_demand_2022.pdf

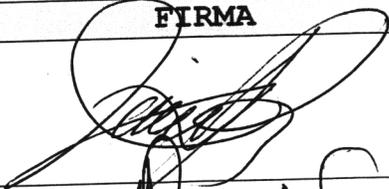
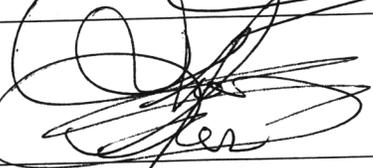
¹⁴ <https://archivo.eluniversal.com.mx/finanzas-cartera/2014/impreso/contempla-cfe-construccion-de-centrales-nucleoelectricas-110705.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 07 de septiembre de 2023



Diputado Federal
Víctor Gabriel Varela López

INI: 111 TÍTULO: Que reforma diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional, en Materia Nuclear.

NOMBRE	FIRMA
Jaime Humberto Pérez Benítez	
Alma Griselda Valencia Medina	
Mundel Hernández	
Roblen Gómez	
Arochi Ocampo Moncomras	
Judith C. Tzucari e.	Judith Tzucari
Karla Díaz García	

DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

El que suscribe, **Diputado Miguel Angel Torres Rosales**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a telefonía celular ha permitido que la brecha digital disminuya en el país, al primer trimestre de 2023 se tiene registro de 129.5 millones de líneas telefónicas, distribuidas entre los operadores de la siguiente forma:

Tabla 5. Líneas del servicio móvil de telefonía a marzo 2023.

Grupo Económico	Empresa	Concesionario	Líneas	
AMÉRICA MÓVIL	TELCEL	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	82,069,182	
TELEFÓNICA	MOVISTAR	PEGASO PCS, S.A. DE C.V.	21,969,423	
	AT&T	AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.	21,179,038	
	FREEDOMPOP	FREEDOMPOP MEXICO, S.A. DE C.V.	1,544,545	
	VIRGIN MOBILE	VIRGIN MOBILE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	904,835	
	GRUPO SALINAS	TELECOMUNICACIONES 360, S.A. DE C.V.	764,379	
	MEGACABLE-MCM	MEGA CABLE, S.A. DE C.V.	376,849	
		SERVICIO Y EQUIPO EN TELEFONIA INTERNET Y TV, S.A. DE C.V.	21,071	
	NEWWW	TALENTO NET, S. DE R.L. DE C.V.	316,776	
	GRUPO TELEvisa	IZZI	CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V.	264,313
		SKY	CORPORACION DE RADIO Y TELEVISION DEL NORTE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	24,935
	WEEX	COMRELOADED, S.A.P.I. DE C.V.	81,234	
	MARKETING 358	MARKETING 358, S.A. DE C.V.	33,340	
	BUENO CELL	IBO CELL, S.A.P.I. DE C.V.	20,332	
	YOBI TELECOM	CELMAX MOVIL, S.A. DE C.V.	20,128	
	Otros		83,725	
	TOTAL		129,674,105	

Fuente: IFT con información reportada por los operadores. Notas: "OTROS" incluye a BENE LEFT, S.A. DE C.V., WIMOTELECOM, S.A. DE C.V., TELMOV MÓVIL, S.A. DE C.V., AGREGADORA DE INTELIGENCIA EN NEGOCIOS TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V., ISLIM TELCO, S.A.P.I. DE C.V., COMERCIALIZADORA DE FRECUENCIAS SATELITALES, S. DE R.L. DE C.V., PLINTRON MEXICO, S.A. DE C.V., MYC RED, S.A. DE C.V. y TELEVERA RED, S.A.P.I. DE C.V.

De esta cantidad, 126.7 millones han tenido acceso al servicio móvil de internet, generando en la industria ingresos por poco más de 150 mil millones de pesos en el primer trimestre del año. Según datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2022, se estableció que existen 93.8 millones de personas usuarias de teléfonos celulares, de los cuales 93.1 millones contaban con acceso a internet.

En cuanto a los patrones de consumo, el 53.2% de usuarios usan principalmente la telefonía móvil para hacer llamadas, el 14% solo para recibir, 8.6% mensajes de texto por aplicaciones via internet (WhatsApp, Telegram); el 7.4% lo utilizan principalmente para redes sociales, mientras que el 3.1% lo utiliza para navegar en internet.¹

Sin embargo, el 86.5% de líneas de teléfono móvil cuentan con acceso a internet y/o redes sociales y tiene conocimiento el usuario; entre las actividades que se realizan por internet móvil destacan los mensajes de texto via internet, las redes sociales, ver videos, revisar y enviar e-mails, uso de mapas, direcciones y ubicaciones, noticias y videollamadas.

Por otro lado, respecto al contenido de los servicios contratados, solo el 72.3% de usuarios conocen el servicio contratado, incluidos los megabytes o gigabytes que contiene el contrato de forma mensual. La mayoría de las adquisiciones se dan en una tienda a la compra del equipo, de las contrataciones de servicios, poco más del 80% se hace mediante el esquema de prepago, mientras solo un 20% lo hace mediante un plan, o esquema de pospago.

Según datos del IFT, en promedio, los usuarios de servicios de telefonía móvil gastan 300 pesos mensuales en el servicio, con ello, generalmente, cumplen con sus necesidades de comunicación y conectividad. Pero existen aún prácticas por parte de los proveedores de servicios de telefonía móvil que dejan en indefensión al usuario.

Una de esas prácticas es el cobro de una fianza o seguro anual por concepto de servicio, el cuál, según las propias compañías que lo cobran se justifica de la siguiente manera: “De conformidad con lo establecido en el Contrato de prestación de servicios de Telcel, al contratar un plan tarifario, en cualquier modalidad: abierto, mixto/consumo controlado, CPP o MPP, sujeto o no a un plazo forzoso, se requiere

¹ Datos obtenidos de la Primera Encuesta 2023 de Usuarios de Servicios de Telecomunicaciones.

el otorgamiento de una fianza como garantía para el cumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios contratados”²

Para tal fianza se dan dos opciones, contratar la générica cuyo costo es de 200 pesos anuales, o llevar una ofrecida por terceros para ser registrada, misma que debe contar con algunos requisitos básicos como estar autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que pueda amparar los conceptos facturados y pendientes de pago al momento de incurrir en mora y que su vigencia sea de 12 meses contados a partir de la fecha de contratación del Plan Tarifario, en pocas palabras, en la práctica sólo la fianza de la compañía es posible.

Ese tipo de cobros no tienen sentido al tener un modelo de prestación de servicios móviles que restringe el servicio al mes de pago incumplido, al existir garantías de portabilidad y al tener un sistema que afecta a los deudores de telefonía móvil en el Buró de Crédito; es decir, no hay ninguna justificación válida para este tipo de cobros, por lo que deben ser eliminados.

Por otro lado, con la evolución de la tecnología y los hábitos de uso de las redes móviles, el consumo de datos ha cambiado, ahora además de comunicación directa mediante redes sociales, APPs de mensajes o de llamadas, se tienen plataformas de streaming, videos, videojuegos y otras aplicaciones móviles que requieren de datos para su funcionamiento.

Esto ha traído consigo el desconocimiento de la composición de pagos en la factura y la forma en que los datos móviles se han ocupado, las empresas que ofrecen el servicio simplemente reportan “se han acabado tus datos” sin especificar, mucho menos justificar, el consumo. Por tal razón es que se ha observado un incremento en inconformidades por cobros no reconocidos, la mayoría de ellos por paquetes de datos móviles adicionales. Tan solo de enero a marzo de 2023 se han registrado 1,699 inconformidades formalmente presentadas ante el IFT, mientras que PROFECO ha asesorado a poco más de 5 mil 128 personas usuarias para exigir sus derechos.

Las compañías prestadoras de servicios de telefonía e internet móvil han adoptado tecnologías que permiten conocer en tiempo real el consumo de datos, así como distinguir el uso de datos por aplicación, sumar el consumo total, toparlo al acabar los datos; sin embargo, toda esa información no se ha puesto a disposición del usuario final. Es decir, una compañía sabe en que consumes tus datos, cuál

² https://www.telcel.com/mundo_telcel/quienes-somos/corporativo/fianza

aplicación gasta la mayoría de tus datos, pero el usuario jamás sabrá realmente su consumo, lo que lleva a la poca transparencia en la prestación del servicio, misma que puede ofrecerse sin un costo adicional, ya que la tecnología actualmente utilizada lo permite.

Por ello, se propone realizar cambios a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que obligen a las compañías prestadoras de servicios móviles a poner a disposición de los usuarios una aplicación que permita tener control instantáneo del uso de datos, así como el bloqueo de los mismos o racionarlos para un consumo más eficiente; de igual forma que se desglose el consumo de datos en las facturas por aplicación y por día, con la finalidad de detectar fugas de información, etapas de intercambio constante de conexión y hábitos de consumo de datos.

Adicionalmente se propone dar garantía al usuario de continuar con el servicio cuando se presente queja o solicitud de aclaración de saldo y/o factura, obligando a la empresa prestadora de servicio a resolver a la brevedad la queja, dando la información que justifique el cobro.

Por lo anteriormente expuesto, se propone realizar diversas reformas y adiciones a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para prohibir el cobro de tarifas por mantener las líneas móviles en plan y para obligar a los proveedores de servicios móviles a desglosar el consumo de datos del usuario por APP para un mejor control y gestión de su gasto en datos, tal y como lo explica el siguiente cuadro comparativo:

DICE	PROPUESTA
LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN	LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN
<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a II. ...</p> <p><i>No hay correlativo</i></p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>II Bis. APP: Aplicación informática utilizada en dispositivos móviles y tabletas.</p>

<p>III. a LXXI. ...</p> <p>...</p>	<p>III. a LXXI. ...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 118. Los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones deberán:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Abstenerse de realizar cargos de larga distancia nacional a sus usuarios por las llamadas que realicen a cualquier destino nacional. Podrá continuarse prestando servicios de red inteligente en sus modalidades de cobro revertido y otros servicios especiales;</p> <p>VI. a IX. ...</p> <p><i>No hay correlativo.</i></p>	<p>Artículo 118. Los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones deberán:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Abstenerse de realizar cargos de larga distancia nacional a sus usuarios por las llamadas que realicen a cualquier destino nacional; así como cargos por concepto de fianza para la prestación de servicios. Podrá continuarse prestando servicios de red inteligente en sus modalidades de cobro revertido y otros servicios especiales;</p> <p>VI. a IX. ...</p> <p>X. Ofrecer al usuario final una APP para el control de consumo de datos que le permita monitorear el mismo desagregado por APP, con la capacidad de interrumpir el uso de datos mediante selección del usuario.</p>
<p>Artículo 191. Los usuarios gozarán de los derechos previstos en esta Ley y en la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como en las demás disposiciones aplicables.</p> <p>Son derechos de los usuarios:</p> <p>I. a XIX. ...</p>	<p>Artículo 191. Los usuarios gozarán de los derechos previstos en esta Ley y en la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como en las demás disposiciones aplicables.</p> <p>Son derechos de los usuarios:</p> <p>I. a XIX. ...</p>

<p>XX. A que cuando se renueve el contrato de servicios móviles y no adquiera un nuevo equipo, la mensualidad se integre exclusivamente por el cobro de los servicios sin pago del equipo, y</p> <p>XXI. A que en los contratos de servicios móviles se transparente, en el pago mensual, la parte que corresponda al costo de los servicios y la que corresponda al costo del equipo o instalaciones y el plazo de este pago.</p>	<p>XX. A que cuando se renueve el contrato de servicios móviles y no adquiera un nuevo equipo, la mensualidad se integre exclusivamente por el cobro de los servicios sin pago del equipo, sin que se cobre fianza o garantía alguna para seguir con el servicio, y</p> <p>XXI. A que en los contratos de servicios móviles se transparente, en el pago mensual, la parte que corresponda al costo de los servicios, desglosados por servicios de llamada y de datos móviles, los cuáles deberán contener el detalle de consumo por APP y por día, y la que corresponda al costo del equipo o instalaciones y el plazo de este pago. En caso de que el usuario promueva revisión de los conceptos cobrados, se deberá hacer y dar respuesta en un tiempo no mayor a 3 días, sin que se cancele el servicio o se obligue al pago por parte del usuario.</p>
--	---

Por lo expuesto someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

Único. - Se adicionan una fracción II Bis al artículo 3, una fracción X al artículo 118; se reforman la fracción V del artículo 118 y las fracciones XX y XXI del artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión:

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a II. ...

II Bis. APP: Aplicación informática utilizada en dispositivos móviles y tabletas.

III. a LXXI. ...

...

Artículo 118. Los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones deberán:

I. a IV. ...

V. Abstenerse de realizar cargos de larga distancia nacional a sus usuarios por las llamadas que realicen a cualquier destino nacional; **así como cargos por concepto de fianza para la prestación de servicios.** Podrá continuarse prestando servicios de red inteligente en sus modalidades de cobro revertido y otros servicios especiales;

VI. a IX. ...

X. Ofrecer al usuario final una APP para el control de consumo de datos que le permita monitorear el mismo desagregado por APP, con la capacidad de interrumpir el uso de datos mediante selección del usuario.

Artículo 191. Los usuarios gozarán de los derechos previstos en esta Ley y en la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como en las demás disposiciones aplicables.

Son derechos de los usuarios:

I. a XIX. ...

XX. A que cuando se renueve el contrato de servicios móviles y no adquiera un nuevo equipo, la mensualidad se integre exclusivamente por el cobro de los

servicios sin pago del equipo, **sin que se cobre fianza o garantía alguna para seguir con el servicio**, y

XXI. A que en los contratos de servicios móviles se transparente, en el pago mensual, la parte que corresponda al costo de los servicios, **desglosados por servicios de llamada y de datos móviles, los cuáles deberán contener el detalle de consumo por APP**, y la que corresponda al costo del equipo o instalaciones y el plazo de este pago. **En caso de que el usuario promueva revisión de los conceptos cobrados, se deberá hacer y dar respuesta en un tiempo no mayor a 3 días, sin que se cancele el servicio o se obligue al pago por parte del usuario.**

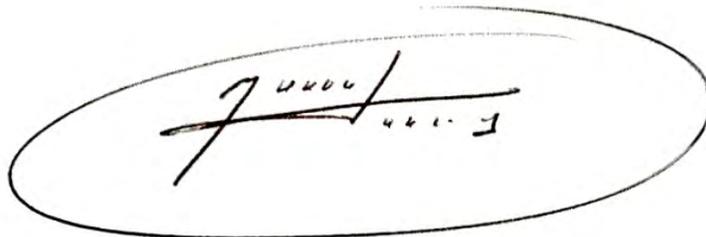
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los prestadores de servicios de telecomunicaciones tendrán que actualizar los contratos generales de prestación de servicios registrados ante PROFECO en un plazo no mayor a 60 días naturales, posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

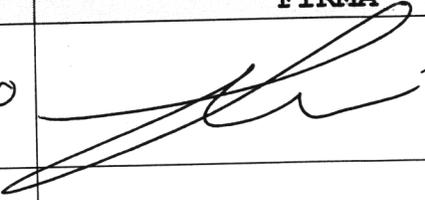
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de septiembre de 2023

SUSCRIBE



Diputado Miguel Ángel Torres Rosales

INI: 25 TÍTULO: Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de tarifas de telefonía móvil.

NOMBRE	FIRMA
Fuensanta Guerrero	

DIP. MIGUEL ÁNGEL TORRES ROSALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 9, 75, 98 Y 115 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA BRIANDA AURORA VÁZQUEZ ÁLVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA LXV LEGISLATURA.

La que suscribe, Diputada Brianda Aurora Vázquez Álvarez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan los artículos 9, 75, 98 y 115 de la Ley General de Educación, en materia de alimentación para estudiantes de los diversos niveles del sistema educativo.

Exposición de Motivos

De acuerdo con datos recientes emitidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés) en 2022, existían 258 millones de personas en situación de inseguridad alimentaria en 58 países, lo cual es alarmante, pero más aún cuando se observa una tendencia al alza considerando la guerra entre Rusia y Ucrania, quienes son los principales países que proveen de fertilizantes, cereales como maíz y trigo, además de aceite de girasol a varias regiones del mundo.

El mismo organismo menciona que las principales causas de las crisis alimentarias son: conflictos políticos, los fenómenos meteorológicos, los climas extremos y la reciente pandemia por COVID – 19. Ante este escenario, se recomienda que la perspectiva de desarrollo debe cambiar para abatir el fenómeno de las crisis alimentarias, orientándose a:

- Aumentar las inversiones en la producción de alimentos básicos,
- Fortalecer los sistemas agroalimentarios sostenibles,

- Crear las condiciones para el acceso inclusivo de los alimentos a amplios sectores de la población,
- Ejecutar acciones relativas al combate de crisis alimentaria con una perspectiva inclusiva.¹

Paradójicamente, organismos internacionales como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), coinciden en que América Latina siendo líder en la producción de alimentos y es en donde más se encarecen, generando las condiciones para que el acceso a los mismos sea difícil para amplios sectores de la población, lo que significa que 57 millones de personas pasan hambre en la región.

América Latina exporta anualmente 87% de su producción de alimentos y sólo el 13% se consume en los países productores, esta situación ocasiona que en la región del Caribe 7.2 millones estén en precariedad alimentaria y 49.4% en toda América Latina. De las políticas aplicadas en la región para mitigar el hambre y que contribuyen al acceso de alimentos nutritivos en la población de bajos recursos a precios asequibles destacan:

- Programas de alimentación en las escuelas.
- Distribución de vales para el acceso a despensas.
- Transferencias monetarias.²

Por su parte el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) desde su representación en México, analiza la importancia del ambiente alimentario escolar, desde la infraestructura, las condiciones dentro y alrededor del centro educativo donde hay acceso a alimentos, desde su disponibilidad, precio y/o consumo, hasta el precio,

¹ FAO. Informe mundial sobre las crisis alimentarias: En 2022, el número de personas en situación de inseguridad alimentaria aguda aumentó hasta los 258 millones en 58 países. Disponible en: <https://www.fao.org/newsroom/detail/global-report-on-food-crises-GRFC-2023-GNAFC-fao-wfp-unicef-ifpri/es#:~:text=En%202022%2C%20la%20gravedad%20de,alimentaria%20aguda%20a%20nivel%20mundial.>

² Isabella Cota. La paradoja Latinoamérica: región líder en la producción de alimentos y donde más se encarece la comida. El País. 13 de abril de 2023, Disponible en: <https://elpais.com/economia/2023-04-13/la-paradoja-de-latinoamerica-region-lider-en-produccion-de-alimentos-y-donde-mas-se-encarece-la-comida.html>

publicidad y calidad nutricional. En el entendido de que el ambiente escolar moldea los patrones de consumos que llegan a convertirse en hábitos que puede durar toda la vida. Es por ello que en dichos ambientes debe promoverse el consumo de alimentos saludables en todos los actores sociales de los centros escolares, es decir, tanto estudiantes, familiares, autoridades educativas como maestros. En esta lógica se proponen cuatro recomendaciones:

1. Empoderamiento y cambio de conductas en alimentación, nutrición y salud mediante proceso educativos y capacitación para estudiantes y comunidad escolar.
2. Aumento de la actividad física comunicando sus beneficios, e incrementando el tiempo, el espacio y los recursos para que hacer ejercicio sea posible en las escuelas.
3. Estándares de alimentación saludable en las escuelas, proporcionando alimentos de alta calidad, tanto en la alimentación escolar (programas gubernamentales) como en las tiendas escolares.
4. Regulación y lineamientos para proteger el ambiente alimentario, que incluye la promoción del consumo de frutas y verduras, así como restricciones a la publicidad de alimentos no saludables y a la venta de alimentos no saludables en las tiendas escolares.

Así mismo, se recomienda que, estas acciones duren por lo menos un año, ser diseñadas y dirigidas por expertos y la participación de la comunidad escolar.³

El Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas (WFP, por sus siglas en inglés), informó que hay 153 millones de niños, niñas y adolescentes en el mundo en peligro de inanición. El acceso a los alimentos está condicionado a los conflictos políticos, al cambio climático, la guerra de Ucrania – Rusia y a la tendencia constante del encarecimiento de

³ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia/ México. La importancia del entorno escolar en la alimentación de niñas, niños y adolescentes. 11 de febrero de 2022. Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/historias/la-importancia-del-entorno-escolar-en-la-alimentaci%C3%B3n-de-ni%C3%B1as-y-adolescentes#:~:text=El%20entorno%20escolar%20moldea%20qu%C3%A9,pueden%20durar%20toda%20su%20vida.>

alimentos. En éstas condiciones, los programas de alimentación para la población escolar, atiende en el mundo a 418 millones; sin embargo, existe una brecha amplia entre la población escolar atendida de países pobres respecto de los ricos, en promedio de 20 puntos porcentuales.

Pese a lo anterior, los efectos son totalmente positivos en varios aspectos:

- El servicio de alimentación a población escolar, ha creado 4 millones de empleos directos en todo el mundo.
- La mayoría de los empleos, son desempeñados por mujeres (como cocineras y responsables de empresas de cáterin).
- Permite la compra de alimentos locales.
- Las dietas se ajustan a la calidad de la producción local.
- Se incrementa la agro biodiversidad local.
- Se refuerza la soberanía alimentaria (se apoya a los pequeños productores agrícolas, autóctonos y a las mujeres rurales)
- Se posibilita el replanteamiento de prácticas energéticas y agrícolas.⁴

Para que todas las personas en edad escolar en todo el sistema educativo nacional tengan éxito, se deben de generar las condiciones propicias básicas, entre ellas es fundamental el acceso a la alimentación, tanto como un derecho humano, como una obligación del Estado.

En materia del fortalecimiento de la educación para los grupos socialmente vulnerables, como es el caso de los pueblos indígenas y afroamericanos el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en el inciso B, fracciones II, III y V establecen las condiciones básicas que apoyan el mejor desempeño escolar, en todos los niveles en éstos sectores de la población, a la letra dicen:

⁴ Laura Poy Solano. Alerta ONU que 153 millones de niños y jóvenes están en riesgo de inanición. La Jornada. 25 de junio de 2023, p. 10. Disponible en:

<https://www.jornada.com.mx/2023/06/25/politica/010n1pol>

Av. Congreso de la Unión No. 66 Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza. C.P. 15960,
Ciudad de México. Tels. 55 50 36 00 00

extensiones 61839 y 61883, edificio G 3er. piso oficina 312

Correo electrónico institucional **brianda.vazquez@diputados.gob.mx**

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.⁵

Por otra parte, el artículo 4º de la CPEUM establece en sus párrafos 3º y 4º, respectivamente, lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva,

⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Av. Congreso de la Unión No. 66 Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza. C.P. 15960,
Ciudad de México. Tels. 55 50 36 00 00

extensiones 61839 y 61883, edificio G 3er. piso oficina 312

Correo electrónico institucional brianda.vazquez@diputados.gob.mx

cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.⁶

Pese a que el Estado garantiza el derecho a la alimentación, el cuidado de la salud, entre otros aspectos, para nuestro país las mediciones en materia de acceso a la alimentación a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 utilizando la Escala Mexicana de seguridad Alimentaria (EMSA),⁷ reportó entre otros datos los siguientes:

- El 23.5% de la población vive en pobreza alimentaria (CONEVAL, 2022).
- De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018, existen 881,752 niños con desnutrición crónica en el país.
- En el país la desnutrición crónica en zonas urbanas es de 7.7% y en zonas rurales de 11.2%.
- Según la Encuesta Nacional de Salud 2018, el 55.5% de los hogares en México se clasificaron en alguna de las tres categorías de inseguridad alimentaria. El 69.1% de los hogares que viven en el estrato rural fueron clasificados en algún nivel de inseguridad alimentaria.
- 1 de cada 4 niños indígenas padece desnutrición crónica (ENSANUT 2018).
- En México, 69.5%, equivalente a 8 millones 340 mil, de las personas indígenas viven en pobreza (CONEVAL).
- De ese 69.5%, el 41.6% corresponde a indígenas en pobreza moderada y el 27.9% a indígenas en pobreza extrema. Estas cifras contrastan con las de población no indígena, para la cual la pobreza moderada es del 33.7% y la pobreza extrema del 5.3%.⁸

Una de las acciones del Estado para atender la alimentación de la población escolar, ha sido a través del Programa de desayunos escolares, a cargo del Sistema Nacional para el

⁶ *Ibíd.*

⁷ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). La medición multidimensional de la pobreza en México. La evaluación y la medición hacen un buen gobierno. Disponible en: https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/FOLLETO_MEDICION_MULTIDIMENSIONAL.pdf

⁸ The Hunger Project México. Disponible en: <https://thp.org.mx/mas-informacion/datos-de-hambre-y-pobreza/>

Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en coordinación con los sistemas estatales y municipales, de esta manera se contribuye para que la niñez en edad escolar sujeta de asistencia social tenga acceso a alimentos inocuos y nutritivos, mediante la entrega de desayunos calientes, elaborados con base en criterios de calidad nutricional, acciones que van acompañadas de orientación alimentaria con calidad. De acuerdo con los datos proporcionados por el DIF en agosto de 2021, se distribuyen 6 millones 92 mil 103 raciones alimentarias diariamente, atendiendo a 80 mil 746 escuelas de nivel preescolar, primaria y secundaria en el territorio nacional, de las cuales 50% son desayunos calientes por las casi 40 mil cocinas escolares instaladas en los 32 estados del país.⁹

Por otra parte, las enfermedades asociadas con los cambios de dieta son la diabetes, sobrepeso – obesidad y las dislipidemias, las cuales tiene una alta prevalencia en el país, desafortunadamente no se cuentan con datos precisos y oficiales para la población en edad escolar, sólo para mostrar algunos datos de la importancia de éstos, se acude a lo publicado por la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) 2018, en Cuadro 1 se muestran datos el caso de la obesidad y sobrepeso:

Cuadro 1. Casos de obesidad y sobrepeso de población en edad escolar en 2018.

Rango de edad	Población	Porcentaje de la población
5 a 9 años	11 millones	8.8%
10 a 19 años	22.8 millones	18.11%

Fuente: Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, 2018.¹⁰

Disponible en:

https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanut2018/doctos/informes/ensanut_2018_presentacion_resultados.pdf

⁹ Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Desayunos escolares, un estímulo en el regreso a clases. 2 de agosto de 2021. Disponible en: <https://www.gob.mx/difnacional/articulos/desayunos-escolares-un-estimulo-en-el-regreso-a-clases?idiom=es>

¹⁰ Ensanut, agrupa a la población de 20 años y más en sus datos, por lo que no es posible mostrar datos de grupos etarios de 20 a 24 años y de 25 a 29 años.

En el Cuadro 2 se muestra la distribución que tiene entre la población urbana y rural.

Cuadro 2. Distribución de la obesidad y sobrepeso entre la población urbana y rural por grupos etareos.

Rango de edad	Población urbana	Población rural
5 a 9 años	37.9%	29.7%
12 a 19 años	39.7%	34.6%
Con mayor prevalencia en las entidades de Veracruz, Quintana Roo, Colima, Sonora y Tabasco		

Fuente: Elaboración propia con datos de Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, 2018
Disponibile en:

https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanut2018/doctos/informes/ensanut_2018_presentacion_resultados.pdf

Por otra parte, en el Comunicado de Prensa 645/21 de la Ensanut, informo de la mortalidad en 2020, por los distintos tipos de Diabetes, al respecto se muestran en el Cuadro 3 los datos registrados:

Cuadro 3. Prevalencia de casos de diabetes en población potencialmente escolar en México en 2020.

Rangos de edad	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
	Insulino dependientes		No insulino dependientes	
Menores de 15 años	14	11	12	7
15 a 24 años	115	82	84	98
25 a 34 años	172	199	465	701
En cuanto a su distribución municipal, las entidades con mayor número de casos son Veracruz, Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, Chihuahua y Sonora.				

Fuente: Elaboración propia con datos del Comunicado de Prensa 645/21 de Ensanut, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi).

Ante este escenario, para atender el problema del hambre en México, la recuperación de la salud en enfermedades con alta prevalencia en México como la obesidad, sobrepeso, dislipidemia, hipertensión arterial y diabetes; así como la protección al ambiente, ha detonado un movimiento social en el que participan diversos actores, el cual propone la recuperación de la *dieta tradicional mesoamericana funcional*. En consonancia con lo anterior, el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo (CIAD), menciona que,

Av. Congreso de la Unión No. 66 Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza. C.P. 15960,

Ciudad de México. Tels. 55 50 36 00 00

extensiones 61839 y 61883, edificio G 3er. piso oficina 312

Correo electrónico institucional brianda.vazquez@diputados.gob.mx

para nuestro país, y la mayor parte del continente, el maíz es primordial en la alimentación, su importancia es tanto nutricional, como económica, ya que representa cerca de 50% de ingesta calórica diaria en los sectores de población más vulnerable; la tortilla, producto derivado del maíz, es uno de los principales alimentos cuyo consumo alcanza hasta 75 kgs. anuales per cápita, aporta 70% de proteína y 50% de calcio en zonas rurales.

El mismo CIAD recupera el concepto de *alimentos funcionales*, que además de aportar nutrimentos al organismo, confieren beneficios a la salud. Muchos de los alimentos funcionales son de fácil acceso, pero debido a que no son atractivos económicamente en el mercado, son subutilizados porque se les confiere culturalmente hablando, poco valor o la etiqueta de “comida para pobres”, tal es el caso de los quelites (hay aproximadamente 250 especies en México y 500 en América Latina) o los ayocotes (una variedad de frijol cultivado en la región centro del país), los cuales tienen altos contenidos en fibra, proteínas, vitaminas, minerales, lípidos y ácidos grasos.¹¹ Ligada a esta tendencia se pretende la recuperación de la *dieta de la milpa* que hace referencia a los cultivos que tradicionalmente se desarrollan en los solares domésticos, caracterizándose por ser policultivos que incluyen no solo las plantas para alimento, sino también las medicinales y de ornato, todo en su conjunto refleja parte de la identidad; sin embargo tiene otros beneficios, como el proveer de alimentos saludables y culturalmente apropiados, basada en la producción de alimentos locales, manteniendo la diversidad regional. Se promueve el consumo de verduras de temporada, quelites, cereales como el maíz y el amaranto, leguminosas, como los frijoles que contienen ácido fólico y que en combinación con el maíz se convierte en proteína de alta calidad, por tanto, es posible la reducción de productos cárnicos que tienen una huella de carbono muy alta.¹²

¹¹ Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo (CIAD). De la dieta tradicional mesoamericana a la alimentación funcional. 19 de abril de 2023. Disponible en: <https://www.ciad.mx/de-la-dieta-tradicional-mesoamericana-a-la-alimentacion-funcional/>

¹² Alejandra Gloria Piña. ¿Es nutricionalmente completa la dieta de la milpa? Alianza alimentaria. 27 de abril de 2021. Disponible en: <https://alianzaalimentaria.org/blog/es-nutricionalmente-completa-la-dieta-de-la-milpa>

En resumen este tipo de dieta es sustentable, nutritiva y funcional, entendiendo que los alimentos funcionales son aquellos reducen el riesgo de sufrir algunas enfermedades crónicas y/o degenerativas.¹³

Abundando en el tema, Ediciones Berit¹⁴ publicó un boletín con el título *Análisis integral de la dieta tradicional mexicana*, y entre los datos que destaca se encuentran los siguientes:

- La dieta tradicional mexicana integra: maíz, frijol, calabaza, cacao, chile, tomate y quelites.
- El cambio de dieta ha ocasionado en la mayor parte de la población obesidad, sobre peso y mal nutrición.
- En la adopción o diseño de una dieta debe considerarse como un sistema complejo en el que participan los procesos biológicos, sociales, de salud, económicos y políticos asociados a la producción de alimentos.
- Los quelites deben ser revalorados, en el sentido que tienen el potencial de desempeñarse como alimentos funcionales.
- La dieta tradicional mexicana se encuentra en peligro de desaparecer debido al patrón de consumo homogeneizador y estandarizado.
- Actualmente hay una tendencia sociocultural, que enfrenta la reducción de tiempo para la preparación y consumo de alimentos, por lo que se integran más productos industrializados de bajo contenido nutricional, que está alcanzando también en las zonas rurales.

Ante esta situación, la propuesta es retomar la alimentación tradicional propia de cada región del país, sin grasas saturadas y carbohidratos simples. Adoptar o retomar la dieta

¹³ Victoria Sosa en su publicación, El frijol, algo más que proteína. enlista sólo algunos de los alimentos que son considerados como funcionales, entre ellos se encuentran los nopales, chía, amaranto, espirulina, tunas, pitayas, pitahayas, xoconostle, garambullos, jiotillas, guamishas, chichipe y los frijoles, todos cultivos tradicionales de Mesoamérica.

Disponible en: <https://www.cyd.conacyt.gob.mx/?p=articulo&id=199>

¹⁴ El grupo Ediciones Berit de México, es una editorial especializada en temas médicos científicos, con más de 20 años de experiencia.

Av. Congreso de la Unión No. 66 Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza. C.P. 15960,

Ciudad de México. Tels. 55 50 36 00 00

extensiones 61839 y 61883, edificio G 3er. piso oficina 312

Correo electrónico institucional brianda.vazquez@diputados.gob.mx

tradicional mexicana es muy importante para mitigar el cambio climático, conservar la bio diversidad, preservar las prácticas culturales y gastronomía, de tal forma que las políticas alimentarias deben dirigirse a considerar alimentos básicos a aquellos cultivos tradicionales.¹⁵

En cuanto a presupuesto asignado para la atención de la alimentación en centros escolares, en la Secretaría de Educación Pública (SEP), se define la asignación de recursos para los componentes de infraestructura y equipamiento, horario extendido y servicio de alimentación, para 2023 tuvo un incremento de 13 mil millones de pesos ubicado en el programa “La escuela es nuestra”, recursos provenientes del programa anterior denominado “Escuelas de tiempo completo”.¹⁶

Con base en la exposición de motivos, se proponen las siguientes reformas y adiciones a los artículos 9, 75, 98 Y 115 de la Ley General de Educación, presentadas en el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones</p>	<p>Artículo 9. ...</p> <p>I. ...</p>

¹⁵ Ediciones Berit. Análisis integral de la dieta tradicional mexicana. Disponible en: <https://edicionesberit.com/publicaciones/revistas/red-nutricion/analisis-integral-de-la-dieta-tradicional-mesoamericana/>

¹⁶ Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP). Informe técnico analítico con la información que se requiere para verificar si se canalizaron recursos a programas del ramo educativo para la alimentación en educación básica provenientes de la reasignación de recursos del INE y del CJF en el PEF 2023. 7 de marzo de 2023.

<p>socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación;</p> <p>II. Impulsar, en coordinación con las autoridades en la materia, programas de acceso gratuito a eventos culturales para educandos en vulnerabilidad social;</p> <p>III. Apoyar conforme a las disposiciones que, para tal efecto emitan las autoridades educativas, a estudiantes de educación media superior y de educación superior con alto rendimiento escolar para que puedan participar en programas de intercambio académico en el país o en el extranjero;</p> <p>IV. Celebrar convenios para que las instituciones que presten servicios de estancias infantiles faciliten la incorporación de las hijas o hijos de estudiantes que lo requieran, con el objeto de que no interrumpen o abandonen sus estudios</p> <p>V. Dar a conocer y, en su caso, fomentar diversas opciones educativas, como la educación abierta y a distancia, mediante el aprovechamiento de las plataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;</p> <p>VI. Celebrar convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario, preferentemente a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria;</p> <p>VII. Fomentar programas de incentivos dirigidos a las maestras y los maestros que presten sus servicios en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas y de alta conflictividad social, para fomentar el arraigo en sus comunidades y cumplir con el calendario escolar;</p> <p>VIII. Establecer, de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos;</p>	<p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Celebrar convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario, preferentemente a partir de microempresas locales y productores con quienes se promoverá su organización y capacitación para la producción, transformación y distribución de alimentos nutritivos y funcionales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria. Éstas acciones incorporarán la perspectiva de género,</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. ...</p>
--	--

Av. Congreso de la Unión No. 66 Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza. C.P. 15960,

Ciudad de México. Tels. 55 50 36 00 00

extensiones 61839 y 61883, edificio G 3er. piso oficina 312

Correo electrónico institucional brianda.vazquez@diputados.gob.mx

<p>IX. Facilitar el acceso a la educación básica y media superior, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establezcan, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos en los términos de este Capítulo y de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría. Las autoridades educativas ofrecerán opciones que faciliten la obtención de los documentos académicos y celebrarán convenios de colaboración con las instituciones competentes para la obtención de los documentos de identidad, asimismo, en el caso de la educación básica y media superior, se les ubicará en el nivel y grado que corresponda, conforme a la edad, el desarrollo cognitivo, la madurez emocional y, en su caso, los conocimientos que demuestren los educandos mediante la evaluación correspondiente. Las autoridades educativas promoverán acciones similares para el caso de la educación superior;</p> <p>X. Adoptar las medidas para que, con independencia de su nacionalidad o condición migratoria, las niñas, niños, adolescentes o jóvenes que utilicen los servicios educativos públicos, ejerzan los derechos y gocen de los beneficios con los que cuentan los educandos nacionales, instrumentando estrategias para facilitar su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Nacional;</p> <p>XI. Promover medidas para facilitar y garantizar la incorporación y permanencia a los servicios educativos públicos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que hayan sido repatriados a nuestro país, regresen voluntariamente o enfrenten situaciones de desplazamiento o migración interna;</p> <p>XII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución, y</p> <p>XIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.</p>	<p>X. ...</p> <p>XI. ...</p> <p>XII. ...</p> <p>XIII. ...</p>
<p>Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del</p>	<p>Artículo 75. ...</p>

<p>cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.</p> <p>Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos alimentos con mayor valor nutritivo.</p> <p>Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.</p> <p>La Secretaría establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros. En materia de la promoción de la salud escolar, la Secretaría considerará las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud.</p> <p>Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables.</p>	<p>Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos alimentos con mayor valor nutritivo y funcionales.</p> <p>Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares y en contraparte ofrezcan alimentos, frescos, nutritivos y funcionales.</p> <p>...</p> <p>Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables. Así mismo, deben verse como un segundo espacio de cultura alimentaria que haga énfasis en el consumo de aquellos alimentos locales, de temporada, nutritivos y funcionales.</p>
<p>Artículo 98. Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado o por los particulares</p>	<p>Artículo 98. ...</p>

<p>con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.</p> <p>Con el acuerdo de las autoridades, madres y padres de familia o tutores y la comunidad, en la medida de sus posibilidades, funcionarán como un centro de aprendizaje comunitario, donde además de educar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, se integrará a las familias y a la comunidad para colaborar en grupos de reflexión, de estudio y de información sobre su entorno.</p> <p>La Secretaría, en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas y de los municipios, establecerá las disposiciones para el cumplimiento de este artículo.</p>	<p>Con el acuerdo de las autoridades, madres y padres de familia o tutores y la comunidad, en la medida de sus posibilidades, funcionarán como un centro de aprendizaje comunitario, donde además de educar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, se integrará a las familias y a la comunidad para colaborar en grupos de reflexión, de estudio y de información sobre su entorno, y de la importancia de la calidad de la alimentación y nutrición para preservar la salud comunitaria.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 115. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Promover y prestar servicios educativos, distintos de los previstos en las fracciones I y V del artículo 114, de acuerdo con las necesidades nacionales, regionales y estatales; II. Participar en las actividades tendientes para la admisión, promoción y reconocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; III. Determinar y formular planes y programas de estudio, distintos de los previstos en la fracción I del artículo 113; IV. Ejecutar programas para la inducción, actualización, capacitación y superación de maestras y maestros de educación media superior, los que deberán sujetarse, en lo conducente, a lo dispuesto por la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; V. Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción VI del artículo 114, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría 	<p>Artículo 115. ...</p> <ul style="list-style-type: none"> I. ... II. ... III. ... IV. ... V. ...

<p>expida. Asimismo, podrán autorizar que las instituciones públicas que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios respecto de los planes y programas que impartan, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida en términos del artículo 144 de esta Ley.</p>	
<p>Las autoridades educativas podrán revocar las referidas autorizaciones cuando se presente algún incumplimiento que en términos de los mencionados lineamientos amerite dicha sanción. Lo anterior con independencia de las infracciones que pudieran configurarse, en términos de lo previsto en esta Ley. Las constancias de revalidación y equivalencia de estudios deberán ser registradas en el Sistema de Información y Gestión Educativa, en los términos que establezca la Secretaría;</p>	<p>...</p>
<p>VI. Suscribir los acuerdos y convenios que faciliten el tránsito nacional e internacional de estudiantes, así como promover la suscripción de tratados en la materia;</p>	<p>VI....</p>
<p>VII. Otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos a los de normal y demás para la formación de docentes de educación básica que impartan los particulares;</p>	<p>VII. ...</p>
<p>VIII. Editar libros y producir otros materiales educativos, distintos de los señalados en la fracción IV del artículo 113 de esta Ley, apegados a los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. constitucional y para el cumplimiento de los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría;</p>	<p>VIII. ...</p>
<p>IX. Fomentar la prestación de servicios bibliotecarios a través de las bibliotecas públicas a cargo de la Secretaría de Cultura y demás autoridades competentes, a fin de apoyar al sistema educativo nacional, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística, incluyendo los avances tecnológicos que den</p>	<p>IX....</p>

<p>acceso al acervo bibliográfico, con especial atención a personas con discapacidad;</p> <p>X. Promover la investigación y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, fomentar su enseñanza, su expansión y divulgación en acceso abierto, cuando el conocimiento científico y tecnológico sea financiado con recursos públicos o se haya utilizado infraestructura pública en su realización, sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada;</p> <p>XI. Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones, incluido el deporte adaptado para personas con discapacidad;</p> <p>XII. Promover y desarrollar en el ámbito de su competencia las actividades y programas relacionados con el fomento de la lectura y el uso de los libros, de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia;</p> <p>XIII. Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus habilidades digitales para la selección y búsqueda de información;</p> <p>XIV. Participar en la realización, en forma periódica y sistemática, de exámenes de evaluación a los educandos, así como corroborar que el trato de los educadores y educandos sea de respeto recíproco y atienda al respeto de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano y demás legislación aplicable a niñas, niños, adolescentes y jóvenes;</p> <p>XV. Promover entornos escolares saludables, a través de acciones que permitan a los</p>	<p>X. ...</p> <p>XI....</p> <p>XII. ...</p> <p>XIII. ...</p> <p>XIV. ...</p> <p>XV. Promover entornos escolares saludables, a través de acciones que permitan a los</p>
---	---

<p>educandos disponibilidad y acceso a una alimentación nutritiva, hidratación adecuada, así como a la actividad física, educación física y la práctica del deporte;</p> <p>XVI. Promover en la educación obligatoria prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de estilos de vida saludables en alimentación, de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares;</p> <p>XVII. Promover, ante las autoridades correspondientes, los permisos necesarios de acuerdo con la legislación laboral aplicable, con la finalidad de facilitar la participación de madres y padres de familia o tutores en las actividades de educación y desarrollo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años;</p> <p>XVIII. Aplicar los instrumentos que consideren necesarios para la mejora continua de la educación en el ámbito de su competencia, atendiendo los lineamientos que en ejercicio de sus atribuciones emita la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación;</p> <p>XIX. Coordinar y operar un sistema de asesoría y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica y media superior, como apoyo a la mejora de la práctica profesional, bajo la responsabilidad de los supervisores escolares;</p> <p>XX. Promover la transparencia en las escuelas públicas y particulares en las que se imparta educación obligatoria, vigilando que se rinda ante toda la comunidad, después de cada ciclo escolar, un informe de sus actividades y rendición de cuentas, a cargo del director del plantel;</p> <p>XXI. Instrumentar un sistema accesible a los ciudadanos y docentes para la presentación y seguimiento de quejas y sugerencias respecto del servicio público educativo;</p> <p>XXII. Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones reglamentarias, y</p>	<p>educandos disponibilidad y acceso a una alimentación nutritiva, funcional, hidratación adecuada, así como a la actividad física, educación física y la práctica del deporte;</p> <p>XVI. ...</p> <p>XVII. ...</p> <p>XVIII. ...</p> <p>XIX. ...</p> <p>XX. ...</p> <p>XXI. ...</p> <p>XXII. ...</p>
--	--

<p>XXIII. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.</p> <p>El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa podrán celebrar convenios para coordinar o unificar las actividades educativas a que se refiere esta Ley, con excepción de aquellas que, con carácter exclusivo, les confieren los artículos 113 y 114.</p> <p>Además de las atribuciones concurrentes señaladas en esta Ley, las autoridades educativas federal, de los Estados y de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, tendrán las correspondientes en materia de educación superior que se establezcan en la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>XXIII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, propongo a esta Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 9, 75, 98 y 115 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo único: se reforman y adicionan los artículos 9, 75, 98 y 115 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 9.- ...

I. a V. ...

VI. Celebrar convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario, preferentemente a partir de microempresas locales **y productores con quienes se promoverá su organización y capacitación para la producción, transformación y distribución de alimentos nutritivos y funcionales**, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria. **Éstas acciones incorporarán la perspectiva de género,**

VII a XIII ...

Artículo 75. ...

Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos alimentos con mayor valor nutritivo **y funcionales**.

Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares **y en contraparte ofrezcan alimentos, frescos, nutritivos y funcionales**.

...

Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables. **Así mismo, deben verse como un segundo espacio de cultura alimentaria que haga énfasis en el consumo de aquellos alimentos locales, de temporada, nutritivos y funcionales**.

Artículo 98. ...

Con el acuerdo de las autoridades, madres y padres de familia o tutores y la comunidad, en la medida de sus posibilidades, funcionarán como un centro de aprendizaje comunitario, donde además de educar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, se integrará a las familias y a la comunidad para colaborar en grupos de reflexión, de estudio y de información sobre su entorno, **y de la importancia de la calidad de la alimentación y nutrición para preservar la salud comunitaria**.

...

Artículo 115. ...

I. a XIV ...

XV. Promover entornos escolares saludables, a través de acciones que permitan a los educandos disponibilidad y acceso a una alimentación nutritiva, **funcional**, hidratación adecuada, así como a la actividad física, educación física y la práctica del deporte;

XVI. a XXIII ...



Brianda Aurora Vázquez Álvarez
Diputada Federal

...

...

Transitorio único: El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, 1 de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE

DIP. BRIANDA AURORA VAZQUEZ ALVAREZ

INI: 32 TÍTULO: Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de alimentación para estudiantes.

NOMBRE	FIRMA
Judith Celina Tóvar C.	Judith Tóvar
MARIA GUADALUPE ROMAN AVILA	
Samantha Quintero	
Karla Díaz García	

DIP. BRIANDA AURORA VÁZQUEZ ÁLVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVI Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN BAUTISTA PELÁEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

La suscrita, María del Carmen Bautista Peláez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVI Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO**, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

El Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), conforme al artículo 44 de la Ley General de Turismo, es el que se encarga de elaborar estudios y proyectos que permita identificar zonas y territorios que sean susceptibles de inversión turística, así como crear y consolidar desarrollos turísticos, viendo siempre por el equilibrio ecológico. Garantizando la comercialización de los servicios turísticos en congruencia con el desarrollo económico y social de la región, asimismo dicho artículo nos señala que el Fondo se coordinará con los tres niveles de gobierno, realizando las gestiones necesarias para obtener y simplificar las autorizaciones, permisos o concesiones que permitan el desarrollo de proyectos productivos y de inversión turística, facilitando la promoción y publicidad de las diversas actividades.¹

FONATUR es el eje estratégico para el desarrollo de la inversión turística sustentable en México, contribuyendo a la mejora e igualdad social y a la competitividad de Sector Turístico. Busca concretar proyectos de inversiones sustentables en el Sector Turístico, orientados a mejorar la calidad de vida de la población, a la generación de empleos y al

¹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGT.pdf>

pleno desarrollo de su personal en un ambiente libre de discriminación e igualdad entre hombres y mujeres.²

El patrimonio del Fondo estará integrado a partir de las aportaciones que efectuó el Gobierno Federal, los Gobiernos Locales, los Municipios, las entidades paraestatales y los particulares, los créditos que obtengan de fuentes nacionales e internacionales, los productos de sus operaciones y la de inversiones de fondos, los ingresos fiscales que se obtengan de manera proporcional por la recaudación de algún Derecho y los demás recursos que obtenga por cualquier otro concepto.³

En sus 40 años de operación, el Fondo ha acumulado una gran experiencia en materia de planeación turística; asesorando a gobiernos estatales y municipales para la planeación turística de regiones y sitios con potencial, así como para apoyar destinos turísticos que requieran un nuevo impulso.

Dentro del Fondo existe el Programa de Asesoría y Calificación de Proyectos, que tiene como Objetivo: fomentar el desarrollo y fortalecimiento de la industria turística nacional, a través de la promoción de proyectos rentables que generen empleos, capten divisas y fomenten el desarrollo regional, buscando:

1. Facilitar el acceso al financiamiento, brindando elementos de apoyo en materia de clúster, de mercado, técnicos, de operación, comercialización y financieros.
2. Incentivar la participación de la banca de desarrollo y privada, en el otorgamiento de financiamiento a las empresas turísticas, reduciendo el riesgo del sector.
3. Coadyuvar en la generación de empleos, desarrollo regional y crecimiento del sector.

Además de lo anterior, en el Programa Institucional de Entidad Sectorizada derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2020-2024, se estableció que el Fondo Nacional de Fomento

² <https://www.gob.mx/sectur/acciones-y-programas/fondo-nacional-de-fomento-al-turismo>

³ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGT.pdf>

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; alcaldía Venustiano Carranza;
C.P. 15960 CDMX; Edificio D, Nivel 4; Tel. 555036 0000 ext. 57186, 57183

maria.bautista@diputados.gob.mx



al Turismo, estará destinado para el interés de las mayorías este por encima de los intereses individuales o de grupo, y contribuirá al desarrollo, la justicia y el bienestar general del país mediante proyectos turísticos con visión de largo plazo.

Tomando en cuenta siempre que la política y desarrollos turísticos contribuyan al ejercicio cotidiano de la inclusión de todos los sectores de la población, con respeto de los usos y costumbres, así como la preservación de los territorios de los pueblos originarios, igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, dignidad de las personas de la tercera edad y derecho de los jóvenes y la infancia a tener un desarrollo integral justo y digno.⁴

Derivado de lo anterior y como bien sabemos, la presencia de la artesanía mexicana en el mundo es muy grande, destacándose por su belleza, un claro ejemplo de ello, es la artesanía hecha en el Estado de Oaxaca, que recibió el premio “Ruta Mágica de las Artesanías, Mejor Producto Inclusivo”, en la Feria Internacional de Turismo, celebrada en Madrid, España.

Por lo anterior, considero que es necesario que, a través del programa señalado en párrafos anteriores, se les otorguen apoyos e incentivos de manera más comprometida por parte de los distintos niveles de gobierno, a los artesanos que viven en nuestro país, para que sigan engrandeciendo la belleza de México con su trabajo, pero lo más importante, que lo sigan haciendo de la forma tradicional que vienen trabajando, respetando los orígenes.

Por lo que propongo que se inserte en la Legislación y dentro de las funciones del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, que se le garantice al artesano mexicano el apoyo económico, a través del Fondo, para que se realicen acciones tendientes a fortalecer y promover mediante apoyos económicos, la elaboración de los productos de los artesanos, así como otorgarles una capacitación continua en relación a la actividad que practiquen en sus talleres.

4

<http://www.fonatur.gob.mx/gobmx/transparencia/DocumentosNormativos/3%20Programa%20Institucional%202020-2024%20del%20FONATUR.pdf>

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; alcaldía Venustiano Carranza;
C.P. 15960 CDMX; Edificio D, Nivel 4; Tel. 555036 0000 ext. 57186, 57183
maria.bautista@diputados.gob.mx



En mérito de lo fundado y motivado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se adiciona una fracción XVI y se recorren las subsecuentes al artículo 44 de la Ley General de Turismo.

Único. Se adiciona una fracción XVI, y se recorren la subsecuentes al artículo 44 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 44. El Fondo tendrá las siguientes funciones:

I a XIV. ...

XV. Vender, ceder y traspasar derechos derivados de créditos otorgados; y

XVI. Fortalecer y promover los apoyos económicos a los artesanos de las distintas regiones del país, para la elaboración de sus propios productos. Así como, la capacitación continua en relación a la actividad que practiquen en sus talleres; y

XVII. En general, todas aquellas acciones que faciliten la realización de su objeto.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 05 de septiembre del 2023

Diputada María del Carmen Bautista Peláez

NOMBRE	FIRMA
Judith C-Távor C.	Judith Távor
Olímpica Teresa Gíster	
MARIA GUADALUPE ROMAN AVILA	
Susana Cano Lopez	
Karla Díaz García	

Quien suscribe, **Norma Angélica Aceves García, Diputada Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la Sexagésima Quinta Legislatura Federal, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la presente **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pensiones para las personas con discapacidad**, de acuerdo con la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Discapacidad en el mundo:

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, en la actualidad la población mundial supera los 8000 millones de personas y más de 1000 millones de personas, aproximadamente el 15 por ciento de la población mundial, viven con algún tipo de discapacidad y el 80 por ciento vive en países en desarrollo¹.

Señala el organismo, que las personas con discapacidad son la "minoría más amplia del mundo", quienes suelen tener menos oportunidades económicas, de acceso a la educación y tasas de pobreza más altas, debido a la falta de servicios (como acceso a la información o al transporte) y que cuentan con menos recursos para defender sus derechos. A estos obstáculos cotidianos se suman la discriminación social y la falta de legislación adecuada².

¹ Visto en: <https://www.un.org/es/observances/day-of-persons-with-disabilities/background> consultado el 02 de agosto de 2023.

² Ibidem.

Asimismo, las personas con discapacidad corren más peligro de ser víctimas de la violencia³:

- Niñas, niños y adolescentes con discapacidad tienen cuatro veces más posibilidades de ser víctimas de actos violentos.
- Las personas adultas con discapacidad tienen 1.5 más posibilidades de sufrir violencia.
- Las personas con problemas mentales tienen cuatro veces más posibilidades de ser víctimas de la violencia.

Discapacidad en México:

En México, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía hay un total de 6,179,890 (seis millones ciento setenta y nueve mil ochocientos noventa) personas con discapacidad, más 13,934,448 (trece millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho) personas que dijeron tener alguna limitación para realizar actividades de la vida diaria (caminar, ver, oír, autocuidado, hablar o comunicarse, recordar o concentrarse), que en suma se traducen en un segmento de más de 20 millones de personas⁴.

De conformidad con el citado Censo poblacional, el tipo de discapacidad reportado con mayor frecuencia es la motriz (39.2 por ciento), seguida de la visual (14 por ciento), intelectual (9.5 por ciento), auditiva (5.3 por ciento) y psicosocial (4.6 por ciento). Por otra parte, 27.4 por ciento de las personas con discapacidad declaró tener dos o más discapacidades.

“Las entidades con la menor prevalencia son Quintana Roo (4.34 por ciento), Nuevo León (4.60 por ciento) y Chiapas (4.63 por ciento); mientras que Oaxaca (7.22 por ciento), Guerrero (6.78 por ciento) y Tabasco (6.71 por ciento) reportan las prevalencias más altas. Las mujeres (5.79 por ciento) tienen una prevalencia ligeramente mayor que los hombres (5.59 por ciento); en casi todas las entidades

³ Ibid.

⁴ Visto en: <http://www.cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx?tema=P> Consultado el 2 de agosto de 2023.

*se repite este patrón, con excepción de Chiapas, Hidalgo, San Luis Potosí y Tabasco*⁵.

La limitación en la realización de actividades cotidianas es la siguiente⁶:

- **Ver aun usando lentes:** 11,666,191.
- **Oír aun usando aparato auditivo:** 4,250,910.
- **Caminar, subir o bajar:** 7,305,220.
- **Recordar o concentrarse:** 3,847,897.
- **Bañarse, vestirse o comer:** 1,841,638.
- **Hablar o comunicarse:** 1,809,824.

Por su parte, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017⁷, las personas con discapacidad en México enfrentan las siguientes situaciones:

- Más de la mitad de las personas con discapacidad tiene 60 años y más.
- Tres de cada 10 personas con discapacidad tienen dos o más condiciones que dan origen a su discapacidad.
- Una de cada cinco personas con discapacidad se percibe indígena.
- Una de cada 10 personas con discapacidad carece de servicios básicos en su vivienda.
- Siete de cada 10 personas con discapacidad se encuentran en los estratos socioeconómicos medio bajo y bajo.
- Una de cada dos personas con discapacidad intelectual no sabe leer ni escribir.
- Una de cada dos personas con discapacidad en edad escolar asiste a la escuela.
- Las personas con discapacidad enfrentan mayores obstáculos para incorporarse al mercado de trabajo.
- Una de cada 10 personas de 18 años y más no estaría de acuerdo en que su hijo(a) se casara con una persona con discapacidad.

⁵ Visto en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_PersDiscap21.pdf
Consultado el 2 de agosto de 2023.

⁶ Tener en cuenta que existen personas que señalaron tener más de una limitación en la realización de actividades cotidianas.

⁷ Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Resultados sobre personas con discapacidad.

- El problema declarado con mayor frecuencia por las personas con discapacidad es la falta de transporte y calles adecuadas para su condición.
- Casi nueve de cada 10 personas con discapacidad enfrentan barreras de accesibilidad cuando buscan información sobre algún trámite, servicio o programa gubernamental.
- Tres de cada 10 mujeres de 18 años o más con discapacidad no tienen libertad para decidir si pueden salir de su casa.
- Tres de cada 10 personas con discapacidad de 18 años y más consideran que se les ha negado sin justificación al menos un derecho básico en los últimos cinco años.

De igual manera, *“(D)de acuerdo con el Anexo Estadístico de Pobreza en México del CONEVAL⁸ 2010-2016, el 49.4 por ciento de las personas con discapacidad — alrededor de 4.3 millones de mexicanos— se encuentra en situación de pobreza y las principales brechas entre la población con y sin discapacidad se ubican en rubros de suma importancia⁹.*

Así, *“(A)aunque los programas de transferencia económica directa prometidos lleguen a 2 millones de personas, entre adultos mayores y menores de 29 años, aún quedará una población sin atender y sus condiciones de vida no mejorarán si no incluyen líneas de acción para el acceso al empleo y otras formas de participación económica como la creación de empresas propias y la ampliación de la cobertura en seguridad social”¹⁰.*

El camino hacia la inclusión:

El derecho a ser incluido en la comunidad se refiere al principio de inclusión y participación plenas y efectivas en la sociedad que incluye llevar una vida social plena y tener acceso a todos los servicios que se ofrecen al público, así como a los servicios de apoyo proporcionados a las personas con discapacidad para que puedan ser incluidas y participar plenamente en todos los ámbitos de la vida social,

⁸ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

⁹ Aceves García Norma Angélica, C. (2019). Incertidumbre y contradicción en las políticas para la inclusión. Revista Nexos (agosto 4 de 2019), visto en: [Incertidumbre y contradicción en las políticas para la inclusión | \(Dis\)capacidades \(nexos.com.mx\)](#)

¹⁰ Ibídem.

en todos los ámbitos y servicios, tales como vivienda, transporte, educación, empleo, actividades recreativas y acontecimientos de la vida política y cultural de la comunidad, como reuniones públicas, eventos deportivos, festividades culturales y religiosos y cualquier otra actividad en la que la persona con discapacidad desee participar¹¹.

El Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas afirma que a lo largo de la historia se ha negado a las personas con discapacidad la posibilidad de tomar opciones y ejercer el control de manera personal e individual en todas las esferas de su vida, al suponerse que muchas de ellas eran incapaces de vivir de forma independiente la comunidad¹².

Lo anterior, entre otras razones, debido a que los estados no cuentan con mecanismos de apoyo o su prestación está vinculada a determinados sistemas de vida y la infraestructura no se ajusta al diseño universal, aunado a que los recursos se invierten generalmente de manera directa en instituciones y no en el desarrollo de las posibilidades que tienen las personas con discapacidad de vivir de forma independiente, lo que ha dado lugar al abandono, la dependencia de los familiares, la institucionalización, el aislamiento y la segregación¹³.

Pensiones para las personas con discapacidad en México:

El Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas señala que los Estados parte tienen la obligación de iniciar una planificación estratégica, con plazos adecuados y dotación de recursos suficientes, en consultas estrechas y respetuosas con las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, para sustituir todo entorno institucionalizado por servicios de apoyo a la vida independiente¹⁴.

Es decir, la obligación del Estado mexicano es implementar una política de inclusión, que, a través de adecuaciones estructurales y sistemas de apoyo focalizados a la

¹¹ Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, “Observación general núm. 5 (2017) sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad”, CRPD/C/GC/5. 27 de octubre de 2017.

¹² *Ibidem*.

¹³ *Ibid*.

¹⁴ *Ibid*.

población con discapacidad, promuevan su inclusión social, entendiendo esta no como el derecho a recibir un subsidio, sino como la obligación gubernamental de dotar de herramientas a las personas con discapacidad que les permitan acceder a todos sus derechos y, con base en ello, tener la posibilidad de poder desarrollarse, dentro de lo cual se encuentra aparejada la posibilidad de generar y decidir la fuente de sus ingresos.

En nuestro país, en el año 2019, la presente administración que encabeza el Gobierno de México creó la denominada “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”. Inicialmente el apoyo económico fue de \$2,550.00 (dos mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) bimestrales y en el año 2023 el monto incrementó a \$2,950.00 (dos mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)¹⁵.

El día 8 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual quedaron inscritos ciertas prerrogativas, que se transforman en apoyos sociales para diversos grupos en situación de vulnerabilidad. Así, el párrafo décimo cuarto del artículo 4º de la Constitución federal señala:

Artículo 4º...

[...]

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

[...]

¹⁵ ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2023. Visto en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676229&fecha=30/12/2022#gsc.tab=0 consultado el 01 de septiembre de 2023.

De conformidad con su decreto de creación, el objetivo del “Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad” es contribuir al bienestar y disminuir la brecha de desigualdad de las personas con discapacidad a través de la transferencia de un ingreso bimestral que contribuirá al acceso de una mejor calidad de vida y disminución de la pobreza de este sector poblacional¹⁶.

Este “apoyo económico”¹⁷, tiene los siguientes objetivos:

“El Programa fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las niñas, niños, jóvenes e indígenas con discapacidad permanente.

Muchos de sus derechos no se cumplen porque más de la mitad de las personas en esa situación se encuentran en pobreza en nuestro país.

Con esta pensión el Gobierno de México refrenda su compromiso firme para eliminar las barreras de exclusión, discriminación y racismo que enfrentan millones de mexicanos y que no les permiten ejercer plenamente sus derechos económicos y sociales.

El Programa otorgará un apoyo económico a:

- *A todas las personas con discapacidad que pertenezcan a grupos indígenas del país de 0 a 64 años de edad.*
- *Niñas, niños y jóvenes con discapacidad permanente de 0 a 29 años que vivan en municipios y zonas urbanas de alta y muy alta marginación.*
- *El monto de apoyo es de \$2,550 pesos que serán entregados bimestralmente.*
- *La meta de población a atender son 1 millón de personas con discapacidad.*
- *El apoyo económico se entregará de manera directa –sin intermediarios– mediante el uso de una tarjeta bancaria”.*

Ahora bien, el día 30 de diciembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2023”, el cual establece una serie de objetivos, así como la población destinataria del programa¹⁸, de donde se cita lo siguiente:

¹⁶ ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2019. Visto en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5551351&fecha=27/02/2019#gsc.tab=0 consultado el 11 de agosto de 2022.

¹⁷ Información del Programa, disponible en: <https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-pension-para-el-bienestar-de-las-personas-con-discapacidad>

¹⁸ Op. Cit. nota 15.

“2. Objetivos

2.1 Objetivo General

Contribuir a mejorar el ingreso monetario de los hogares de las personas mexicanas con discapacidad permanente de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 0 a 29 años de edad y personas de 30 y hasta un día antes de cumplir los 65 años de edad, que habiten en municipios y localidades indígenas o afromexicanas o en municipios o localidades con alto o muy alto grado de marginación, o personas de 30 y hasta un día antes de cumplir los 65 años de edad que residan en una entidad federativa cuyo gobierno haya firmado el Convenio para la Universalización de la Pensión para personas con discapacidad permanente.

2.2 Objetivo Específico

Otorgar apoyos económicos a la población objetivo del programa a través de una transferencia monetaria de manera bimestral, directa y sin intermediarios.

Las personas beneficiarias de 0 a 17 años de edad podrán, adicionalmente, acceder a servicios de rehabilitación como apoyo en especie otorgado por las Instituciones de Salud con las que la Instancia Responsable firme convenio.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

El Programa atenderá a Personas con Discapacidad Permanente mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana, por lo cual, no se entregarán pensiones a personas que residan en el extranjero o con nacionalidad extranjera y será un derecho para todas las Personas con Discapacidad Permanente mexicanas que cumplan con los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso del numeral 3.3 de las presentes Reglas de Operación.

3.2 Población Objetivo

Las personas con Discapacidad Permanente mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana de: niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 0 a 29 años de edad cumplidos; y personas de 30 y hasta un día antes de cumplir los 65 años de edad que habiten en municipios o localidades indígenas o afromexicanas o en municipios o localidades con alto y muy alto grado de marginación, o personas de 30 y hasta un día antes de cumplir los 65 años de edad que residan en una entidad federativa cuyo gobierno haya firmado el Convenio para la Universalización de la Pensión para personas con discapacidad permanente.”

Ante ello, se hace hincapié en que la mejor y más adecuada política para reducir la brecha de desigualdad de las personas con discapacidad, sustentable y con un enfoque de continuidad en el tiempo, es invertir en todo aquello que se traduzca en la construcción de entorno social y estructural que garantice a las personas con

discapacidad gozar de todas las oportunidades que hay en nuestro país, disfrutar de todos sus derechos y competir en igualdad de condiciones; es decir, participar activamente en la vida económica, política y social de México.

Ahora bien, si la decisión de la actual administración ha sido crear la pensión, es necesario hacer unos ajustes que permitan generar un “piso parejo”, a partir del cual se logre construir la tan anhelada política de inclusión con un enfoque garantista de derechos humanos y se aleje de una política que segmenta un grupo poblacional y que excluye de la posibilidad de acceder a la citada pensión a las personas con discapacidad que, con base en la Ley General de Inclusión de las Personas con Discapacidad, viven con una discapacidad temporal o son personas de entre 30 y 63 años de edad o no son originarios de comunidad indígena o afrodescendientes¹⁹.

Hay que recordar que la discapacidad es una condición que, sin importar la edad, que se presente en un grupo en situación de vulnerabilidad —como pueden ser niñas, niños y adolescentes, una persona indígena, afrodescendiente o adulta mayor— o de manera temporal, implica una deficiencia que al adentrarse al entorno de la sociedad se enfrenta a distintas barreras y obstáculos para acceder a los derechos humanos en condiciones de igualdad.

Es decir, las personas que viven con discapacidad requieren del mismo trato y acciones afirmativas, sin distinción de su edad, raza, origen o temporalidad de la condición, para lograr su inclusión, por lo que ninguna de estas características o elementos debe ser un criterio para otorgar o no la “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad”.

En ese sentido no se justifica, bajo ningún enfoque de derechos humanos, el predisponer que una persona con discapacidad tiene más necesidad que otra, ya sea por ser niñas, niño o adolescente, una persona indígena, afrodescendiente o adulta mayor o por el hecho de vivir con dicha condición de manera permanente, con lo que estamos ante una práctica discriminatoria.

¹⁹ **Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

[...]

XXVII. Persona con Discapacidad. Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;

[...]

Además, es importante señalar que la Ley General de Inclusión de las Personas con Discapacidad es muy clara cuando establece que una persona con discapacidad es aquella que vive con “una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal”.

Con base en lo expuesto en el desarrollo de la presente, se asegura que, aunque se reconoce que la condición de discapacidad puede ser transitoria y que las condiciones adicionales que viven personas en situación de vulnerabilidad múltiple significan más barreras para la adecuada inclusión, ello no significa que estas variables deban tratarse como una prioridad, por lo que no se debe hablar y, mucho menos generar política pública, segmentando a las personas con discapacidad por cuestiones de edad, origen, raza o temporalidad de su condición.

Bajo ese contexto, por lo anteriormente descrito, someto a consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE PENSIONES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ÚNICO. – **Se reforma** el párrafo décimo cuarto del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4°...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

...
...

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a **todas** las personas **con** discapacidad.

...
...
...
...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Cámara de Diputados y de acuerdo a sus facultades constitucionales, emitirá en un plazo no mayor a 180 días los lineamientos para la ejecución, dispersión y evaluación de la prestación económica a la que se refiere el párrafo décimo cuarto del artículo 4° constitucional, los cuales se someterán a consulta de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan.

Dado en el Pleno de la Honorable Cámara de Diputados a los 05 días del mes de septiembre de 2023.

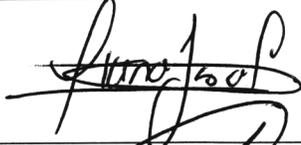


Norma Angélica Aceves García
Diputada Federal.

NOMBRE	FIRMA
Feensanta Guevvero	
Mariana Nassar Díaz	
Ma. de Jesús Aguirre Maldonado	
Fátima Azucena Vazabal	
Adela Ramos J	
Cecilia Patron L	
Martha Romo Cuellar.	
JUAN FCO ESPINOZA EGUIA	
JOSE GUADALUPE FIERES ARAIZA	
Nancy Maricela Cordero Gonzalez	
Annia Sarahí Gómez Cárdenas	

INI: 23

Reforma el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

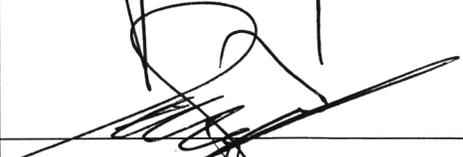
NOMBRE	FIRMA
Ana Lara Valenzuela Sánchez	Ana Lara Valenzuela
Diana Lara Carreón	
Genoveva Huerta	
Lilia Caritina Olvera Coronel	
Claudia Gabriela Olvera Higuerá	
Alma Cristina Rodríguez Vallej	
Esther Mandujano Tinjto	
Mariona Manallas C	
Yuro Joppo	
Sonia Morillo	
Rodrigo Sánchez Z.	

DIP. Norma Angélica Aceves García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

INI:

23.

Reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NOMBRE	FIRMA
Blanca Iba del Socorro Alcalá Ruiz	
Sara Nuñez Cereón	
Cristiano Macías Z	
Sue Ellen Bernal Bolívar	

DIP. Noima Angélica Aceves García, PRI

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN MATERIA DE ACTUACIONES PROCESALES POR MEDIOS REMOTOS.

El que suscribe **Klaus Uwe Ritter Ocampo**, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXV Legislatura, con fundamento en los Artículos 71 fracción II y 73 Fracción XXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6º numeral 1, Fracción I, 77 numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, pongo a la consideración de esta Honorable Cámara de Diputados la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN MATERIA DE ACTUACIONES PROCESALES POR MEDIOS REMOTOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entendemos a la justicia digital como el mecanismo para la realización de los procesos jurisdiccionales, cuyo objetivo primordial es, el de la protección a la víctima y el castigo oportuno al culpable, por medio de la aplicación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), a fin de realizar todas y cada una de las etapas que conforman el proceso, de manera remota.

La justicia digital, cuando se implementa de manera correcta, se vuelve un aliado valioso y una herramienta de la defensa y respeto del Estado de Derecho, ya que coadyuva a romper las barreras tradicionales, a trascender a las contingencias y coyunturas, despresuriza la labor de los órganos jurisdiccionales ya que la vuelve pronta, expedita, eliminando además aspectos de corrupción, ineficiencia y selectividad en su impartición.

Por ello, hablar de justicia digital es hablar de modernización del sistema bajo el que opera uno de los tres poderes que conforman el Estado, al tiempo que se implementan nuevas fórmulas procesales que repercuten en verdaderas soluciones que evite detener los procesos legales, acercando la justicia a todos los sectores de la población, incidiendo de manera positiva en la consolidación de una cultura de la legalidad.

Actualmente, algunas leyes contemplan mecanismos de justicia digital como el medio para el desahogo de un proceso jurisdiccional, sin embargo, en el caso de las Entidades Federativas, se han venido implementando de manera gradual y diferenciada.

Por mencionar un ejemplo, en el caso de la Ciudad de México, la Fiscalía General de Justicia tiene diversos servicios en su portal, tal es el caso de la “denuncia virtual”, el “buzón de víctimas” y el “MP Virtual”, este último, menciona la plataforma, *“permite a los ciudadanos iniciar Averiguaciones Previas por querrela o casos especiales”*. Sin embargo, pese a lo robusto e innovador de esta infraestructura digital, su uso y aplicación aún no se encuentra generalizado entre la población.

Otro ejemplo es, el uso de la denominada “Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) como el instrumento para presentar medios de impugnación (demandas), enviar y recibir promociones, documentos, comunicaciones, notificaciones y documentos oficiales, así como para la consulta de acuerdos, resoluciones y sentencias, misma que tiene los mismos efectos legales que la firma autógrafa. Esto ha permitido la digitalización gradual de acciones procesales, entre ellas, la posibilidad de consultar y realizar trámites las 24 horas los 365 días del año.

En el caso de la implementación de las TIC en el ámbito local, el Poder Judicial de la Federación permite la tramitación de los asuntos del fuero federal mediante el mecanismo en línea y se desahogan vía remota. A nivel Estatal, 16 Poderes Judiciales permiten la presentación de demanda vía remota y 9 de ellos han implementado el denominado “Juicio en Línea”. Lo que evidencia que, si bien hay avances en la materia, no ha habido el mismo grado de progresión ya que solo la mitad de los Estados cuentan con acceso a la justicia remota y solo la cuarta parte desarrolla juicios por medios remotos.

De acuerdo con Transparencia Mexicana, los estados que tienen juicio en línea son: Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Estado de México, Guerrero, Nuevo León, Puebla, Tamaulipas y Veracruz.

Los esfuerzos para la implementación de las TIC en los procesos jurisdiccionales también han transitado por el Congreso de la Unión, en donde desde el año 2020 se han presentado iniciativas para ello, todas en el Senado de la República:

Iniciativa	Objeto	Presentación
Que reforma el Artículo 17 Constitucional	Garantizar el acceso a la justicia digital.	6 de octubre del 2020
Que reforma el Artículo 73 Constitucional	Para regular las sesiones remotas de los tres poderes de la Unión.	14 de abril del 2020
Que reforma el Artículo 17 Constitucional	Para garantizar el acceso a la justicia mediante el uso de las TIC.	2 de septiembre del 2020
Que reforma el Artículo 17 Constitucional	Para crear el sistema de Justicia en Línea.	8 de julio del 2020

Fuente: Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación.

Experiencias internacionales y justicia post Covid-19

Durante la pandemia por COVID- 19 el mundo tuvo que adaptarse a nuevas formas, y la impartición de justicia no fue la excepción. La implementación de tecnologías de la información y comunicación (TIC) se volvió indispensable en el sistema judicial para garantizar el derecho de acceso a la justicia y a una tutela judicial efectiva.

Aunque el tránsito hacia un nuevo sistema de justicia digital antes de la pandemia ya era una realidad, en el contexto de la pandemia, en varios países los órganos de justicia tuvieron que acelerar el proceso, adoptando diversas medidas con el fin de reducir la propagación del COVID- 19. Entre ellas se encontraba la suspensión de la actividad jurisdiccional y fiscal, la suspensión de plazos y actos procesales en causas extraordinarias, con algunas excepciones consideradas como urgentes, trabajo a distancia, el uso de plataformas digitales y la celebración de audiencias por videoconferencias, entre otras.

Por ejemplo, en Singapur el 15 de mayo de 2020 un hombre de nacionalidad malasia fue condenado a muerte tras ser declarado culpable por cargos de narcotráfico. La decisión fue comunicada por videoconferencia a través de la aplicación Zoom, según confirmó el abogado del condenado, así como un portavoz del Tribunal Supremo de dicho país. Argentina por su parte, impuso una cadena perpetua vía videoconferencia.

Chile, por su parte, el 30 de noviembre de 2021 reforma el sistema de justicia, específicamente la Ley No 21.394, para enfrentar la situación derivada por la pandemia. La reforma pretendía modernizar el acceso a la justicia, hacerlo más

expedito, rápido y ágil, limitando la presencia física de las personas por motivos sanitarios. Una de las modificaciones que se introdujo al citado cuerpo legal fueron las audiencias y alegatos por vía remota para los procedimientos civiles, laborales y de familia.

Perú también optó por la justicia remota, reuniones administrativas y audiencias por la plataforma de Google Hangout Meet. Las Cortes Superiores elaboraron planes de capacitación a los funcionarios en el manejo de las TICs, entre otras reglas.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y el Relator Especial sobre independencia de magistrados y abogados de Naciones Unidas, Diego García- Sayán, a principios del año 2021 hicieron un llamado a los Estados de la región para que, como parte de las medidas e iniciativas adoptadas para contener la pandemia del COVID- 19, se garantizara el más amplio acceso a la justicia como medio fundamental para proteger y promover los derechos humanos y libertades fundamentales.

En el contexto de la pandemia, en diversos países de la región los órganos de justicia adoptaron diversas medidas a fin de reducir la propagación del virus, entre ellas se encuentran la suspensión de la actividad jurisdiccional y fiscal, la suspensión de plazos y actos procesales en causas extraordinarias, así como trabajo a distancia, uso de plataformas digitales y la celebración de audiencias por videoconferencia.

En México, el Acuerdo del Consejo General de Salubridad, en su artículo primero fracción II inciso b, estableció que la impartición de justicia debía ser considerada una actividad esencial. Por lo tanto, tenía que continuar sus actividades, al ser un imperativo social, e interrumpirlo tendría consecuencias graves para situaciones de urgencia.

El 17 de marzo del año 2020, el Poder Judicial de la Federación anunció la suspensión de labores jurisdiccionales, así como la interrupción de plazos y términos procesales. No obstante, en un acuerdo publicado el día 20 de marzo del mismo año, se estableció que dicha suspensión no aplica para la atención de asuntos urgentes, como son los temas penales y juicios de amparo, todo como medidas para evitar la concentración de personas y la propagación del virus. Asimismo, el artículo 9 del Acuerdo General 4/2020 del Consejo de la Judicatura Federal señala que de manera extraordinaria las sesiones podrán celebrarse de forma remota. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura Federal emitió

mecanismos para que los Centros de Justicia Penal puedan llevar a cabo audiencias urgentes de manera virtual o a distancia.

Derivado de lo anterior, en Yucatán, la Sala Unitaria de Justicia para Adolescentes determinó pertinente utilizar dichas medidas para llevar a cabo una audiencia virtual, mediante un acuerdo emitido por la misma sala con fecha de 19 de marzo de 2020. En el acuerdo, se especifica que una audiencia virtual es aquella que, a través de una videollamada en tiempo real, se desahogan asuntos judiciales. En consecuencia, para hacer efectivos estos mecanismos, la Sala Unitaria llevó a cabo la audiencia de apelación, argumentando que es necesario llevar a cabo este acto, ya que pondera los principios de interés superior del adolescente; celeridad procesal; intervención mínima; debido proceso y protección a la salud.

Propuesta de reforma al proceso penal

La aplicación de las audiencias virtuales, se dio en un contexto en donde su uso no fue totalmente aceptado, sin embargo resultó sumamente necesario en la contingencia sanitaria, incluso lo esperado era que fuera una herramienta usada durante la emergencia y dejara de ser implementada una vez que ésta terminara, pero hoy podemos tener claro que se trata de un procedimiento que ha llegado para quedarse y que como tal, deberá formalizarse debidamente en los mecanismos procesales, especialmente para que las Entidades Federativas tengan los parámetros de regulación de manera homogénea e inmediata.

Precisamente y en ese orden de ideas, la legislación nacional de procedimientos penales establece los parámetros a los que las Entidades Federativas deberán alinearse en materia procesal, ejerciendo a partir de ellos, su facultad configurativa para adaptarlos a sus realidades específicas.

Es un hecho que, a partir de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en todo el país y considerando que es atribución exclusiva del Congreso de la Unión la de emitir la correspondiente legislación, las Entidades Federativas se encuentran parlamentaria y constitucionalmente impedidas para legislar en materia procesal penal debiendo de manera obligatoria, allanarse a los parámetros y estándares que se definen en la legislación procesal penal de carácter nacional, en la ejecución de sus actos y procedimientos.

Es justamente por ello, que el objeto de la presente Iniciativa es establecer en la legislación nacional de carácter procesal penal, la potestad para que las Entidades

Federativas que actualmente no han tenido posibilidad de establecer de manera formal los actos procesales de manera remota tengan el marco jurídico que les permita hacerlo, ante la imposibilidad de legislar en sus códigos procesales penales.

Sobre todo, porque al ser esta una materia exclusiva del Congreso de la Unión, los respectivos Congresos Locales para legislar en materia procesal penal, las audiencias de carácter virtual por medios remotos y demás actos procesales que pudieran realizarse a través de plataformas de interconexión quedarían al amparo de la emisión de acuerdos de carácter administrativo, circulares y no con la debida solidez legal con la que debe acreditarse la realización de cada una de las etapas del proceso penal.

Cabe señalar que, con esta reforma, las Entidades Federativas que aún no han transitado de un esquema tradicional hacia la utilización de medios remotos, podrán hacerlo con la debida solvencia jurídica y con el más sólido fundamento que es, el que se encuentra en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

No se omite señalar que, al ser un tema relativamente nuevo, cada una de las Entidades Federativas deberá valorar en su respectiva y particular circunstancia, la manera y procedimientos administrativos que deberán explorar para la implementación de las denominadas audiencias virtuales. No obstante, sin duda alguna dos grandes beneficios de la implementación de éstas en las audiencias, son el ahorro de recursos en tiempo y desplazamiento y facilitan la presencia de todos los intervinientes, así como de una mayor esfera de protección y salvaguarda a la integridad de víctimas y ofendidos, al tiempo que se establecen acciones que permiten despresurizar las cargas de trabajo de los órganos jurisdiccionales en una materia tan compleja como lo es la del derecho penal, beneficiando la prontitud, la expeditéz y la aplicación exacta de la norma, en beneficio de la sociedad, sus integrantes y del Estado de Derecho que nos rige.

La justicia penal digital implica un cambio institucional que involucra modificaciones de carácter normativo, organizacional y procedimental, superar paradigmas como el hecho de que la gran mayoría de los marcos legales procesales se redactaron y diseñaron cuando todo se hacía en papel y la interacción era siempre entre humanos no dejando margen legal para adaptar etapas procesales a una realidad digitalizada, de ahí la necesidad de aplicar esta necesaria modificación al marco legal que permita al sistema la asimilación de la justicia procesal digital.

De acuerdo con estudios del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) los beneficios de la digitalización de los procesos penales impactan no solo en economía procesal sino también en el desarrollo de procesos apegados a derecho, mejores resoluciones y claridad interpretativa de quien los emite, es decir en una *“justicia inteligente”*,¹ que en fases posteriores permitirá la interoperabilidad de datos de las instituciones de justicia, de seguridad y de sistema penitenciario; entre otras, las ventajas que se enumeran son:

- *“Mayor eficiencia y eficacia en la tramitación de casos, debido a que la justicia mejora la velocidad y la calidad de la información que los jueces necesitan para tomar decisiones;*
- *Mejor acceso a la justicia inmediata reduciendo costos tanto para el estado como para el particular;*
- *Aumento en mecanismos de transparencia, haciendo de la justicia una caja de cristal facilitando el acceso de actuaciones procesales, instrumentales, documentos, medios de prueba y un sinnúmero de elementos básicos para el desarrollo de un proceso penal, reduciendo la corrupción y garantizando el acceso imparcial a la justicia”.*²

Finalmente, es propósito adicional de esta iniciativa, el establecer un mecanismo claro, de fácil aplicación normativa, unificado, eficiente y con cero costos para el estado mexicano, buscando la eliminación de los factores que generan desconfianza institucional en los órganos impartidores y de procuración de justicia.

La justicia digital y particularmente el acceso a los medios remotos de las actuaciones procesales en materia penal, puede ser y es, un paso definitivo en la construcción de un nuevo modelo de interrelación de los gobernados con los aparatos de justicia, al tiempo que se dan definiciones claras respecto de la inminente transición del modelo tradicional de gobernanza, a uno de carácter digital, inmediato y más democrático, plural, social y equitativo

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta H. Asamblea la siguiente iniciativa con:

¹ JUSTICIA DIGITAL: NUEVAS SOLUCIONES PARA VIEJOS PROBLEMAS. Arnaldo Posadas y Darinka Vázquez Jordán. BID <https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/justicia-digital/> consulta el 20 de junio del 2023.

² IB IDEM

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **ADICIONA** un párrafo tercero al Artículo 44 y un párrafo segundo al Artículo 47 y se **REFORMAN** los primeros párrafos de los Artículos 44 y 52, todos del **Código Nacional de Procedimientos Penales**, para quedar como sigue:

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Artículo 44. Oralidad de las actuaciones procesales

Las audiencias se desarrollarán de forma oral, **en su modalidad presencial o por medios remotos**, pudiendo auxiliarse las partes con documentos o con cualquier otro medio. En la práctica de las actuaciones procesales se utilizarán los medios técnicos disponibles que permitan darle mayor agilidad, exactitud y autenticidad a las mismas, sin perjuicio de conservar registro de lo acontecido.

...

Los Órganos jurisdiccionales del fuero común tendrán competencia para el establecimiento de los mecanismos y medios logísticos para el desarrollo de las audiencias por medios remotos, de conformidad con las disposiciones establecidas por su Ley Orgánica, o en su caso, de conformidad con los acuerdos que para tales efectos emita el Consejo.

Artículo 47. Lugar de audiencias

...

Para las audiencias por medios remotos, el órgano jurisdiccional deberá poner a disposición todos los recursos logísticos y tecnológicos posibles, a fin de que los actos procesales se desarrollen de conformidad con las garantías constitucionales.

Artículo 52. Disposiciones comunes

remotos, salvo los casos de excepción que prevea este Código. Las cuestiones debatidas en una audiencia deberán ser resueltas en ella.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las Entidades Federativas deberán, a través de sus Congresos Locales, armonizar su correspondiente legislación secundaria, orgánica o reglamentaria, así como sus mecanismos operativos, recursos materiales, programas de capacitación y adecuación de la infraestructura de sus respectivos órganos jurisdiccionales, a fin de estar en condiciones para la realización de audiencias por medios remotos, en un término de dos años contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor del presente Decreto.

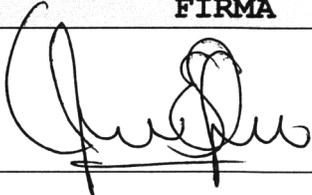
TERCERO. Las Entidades Federativas deberán desarrollar e implementar acciones de capacitación y de difusión, respecto de los beneficios de la implementación y desarrollo de audiencias por medios remotos, así como de la debida salvaguarda de los derechos y garantías procesales de quienes participen en dichos actos procedimentales.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro al día 1 del mes de septiembre del año 2023.

Suscribe

Klaus Uwe Ritter Ocampo

INI: 85 TÍTULO: Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de actuaciones procesales por medios remotos.

NOMBRE	FIRMA
Jessica Ortega	
Karla Díaz García	



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>